

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	7
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	25
<i>DISPOSICIONES</i>	26
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	46
<i>LICITACIONES</i>	55
<i>TRANSFERENCIAS</i>	74
<i>CONVOCATORIAS</i>	76
<i>SOCIEDADES</i>	83
<i>VARIOS</i>	93

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 150/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-03232291-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Víctor Manuel MATASSI al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, la cual fue modificada a partir del 1° de enero de 2024, por Decreto N° 3/24, absorbiendo distintas unidades pertenecientes al entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que entre las unidades absorbidas se encuentra la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Víctor Manuel MATASSI presentó la renuncia al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien había sido designado mediante Decreto N° 817/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada por el funcionario mencionado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.19, Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por Víctor Manuel MATASSI (DNI N° 16.078.051 - Clase 1962), al cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien había sido designado mediante Decreto N° 817/21.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 161/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-50919976-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Juan José GUARDIOLA presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Junín, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 954 del 22 de abril de 2002, el doctor Juan José GUARDIOLA fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Junín;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor GUARDIOLA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor GUARDIOLA respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Juan José GUARDIOLA (DNI N° 13.208.528 - Clase 1959) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Junín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 162/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-00067102-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Julio César FURUNDARENA presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4438 del 6 de diciembre de 1991, el doctor Julio Cesar FURUNDARENA fue designado Defensor en la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que, como consecuencia de la sanción de las Leyes N° 11.922 y N° 12.367, el doctor FURUNDARENA pasó a desempeñarse como Defensor Oficial - para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia - del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor FURUNDARENA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor FURUNDARENA en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Julio César FURUNDARENA (DNI N° 8.371.276 - Clase 1951) al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Civil,

Comercial y de Familia- del Departamento Judicial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 165/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-00904728-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Víctor Martín ANTÚNEZ al cargo de Gerente Técnico, Administrativo y Legal, y la designación en su reemplazo de Daniel Eduardo BERAZADI, y

CONSIDERANDO:

Que Víctor Martín ANTÚNEZ presentó la renuncia, a partir del 9 de enero de 2024, al cargo de Gerente Técnico, Administrativo y Legal, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, en el que había sido designado mediante Decreto N° 1403/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, en esta instancia, se propicia la designación, a partir del 10 de enero de 2024, de Daniel Eduardo BERAZADI en el cargo de Gerente Técnico, Administrativo y Legal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 9 de enero de 2024, la renuncia presentada por Víctor Martín ANTÚNEZ (DNI N° 30.887.655 - Clase 1984) al cargo de Gerente Técnico, Administrativo y Legal, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, en el que había sido designado por Decreto N° 1403/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 10 de enero de 2024, a Daniel Eduardo BERAZADI (DNI N° 21.570.974 - Clase 1970) en el cargo de Gerente Técnico, Administrativo y Legal, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 167/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-03272095-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la aceptación de las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua;

Que el artículo 6° del citado Decreto N° 167/18 determina que el Directorio de la Autoridad del Agua estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y dos Vocales, con rango y remuneración equiparadas al cargo de Subsecretario/a;

Que se propicia aceptar, a partir del dictado del presente acto administrativo, las renunciaciones presentadas por Héctor Aníbal OLIVERA al cargo de Presidente del Directorio de la Autoridad del Agua, quien había sido designado por Decreto N°

1150/21, y por Damián Matías COSTAMAGNA al cargo de Vicepresidente del citado Directorio, quien había sido designado por Decreto N° 353/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los funcionarios salientes no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar las mencionadas renunciaciones;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del dictado del presente acto, de Damián Matías COSTAMAGNA en el cargo de Presidente del Directorio del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del dictado del presente acto administrativo, la renuncia presentada por Héctor Aníbal OLIVERA (DNI N° 22.199.750 - Clase 1971) al cargo de Presidente del Directorio del citado organismo, quien había sido designado mediante Decreto N° 1150/21.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del dictado del presente acto administrativo, la renuncia presentada por Damián Matías COSTAMAGNA (DNI N° 33.326.279 - Clase 1987), al cargo de Vicepresidente del Directorio del citado organismo, quien había sido designado por Decreto N° 353/21.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del dictado del presente acto administrativo, en el cargo de Presidente del Directorio del citado organismo, a Damián Matías COSTAMAGNA (DNI N° 33.326.279 - Clase 1987), con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 175/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52203836-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la limitación y designación de diversas personas en la citada jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1232/22 se modificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobada por Decreto N° 1166/2000 y modificatorios;

Que, por otro lado, por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por el presente se gestiona limitar, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Gustavo Daniel MARTÍNEZ en el cargo de Director General de Administración y la reserva de su cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 540/20;

Que, asimismo, se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2024, a Gustavo Daniel MARTÍNEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, a tal efecto, se propicia asignarle la cantidad de tres mil doscientos cinco (3.205) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible;

Que, en virtud de la designación propiciada, Gustavo Daniel MARTÍNEZ reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, por otra parte, por Resolución N° 237/23, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación de Andrea Eleonora ZAVALA, a partir del 1° de enero de 2024, en el cargo de Directora General de Administración;

Que, en atención a ello, corresponde limitar la designación de Andrea Eleonora ZAVALA en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y la reserva de su cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1043/22;

Que, finalmente, Andrea Eleonora ZAVALA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Contador "B", con un régimen de cuarenta y ocho

(48) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Salud, por lo que corresponde disponer la reserva de su cargo de revista;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los/as funcionarios/as salientes no registran actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones para las cuales han sido propuestos/as;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108, 109, 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Gustavo Daniel MARTÍNEZ (DNI N° 23.136.728 - Clase 1973) en el cargo de Director General de Administración, quien había sido designado por Decreto N° 540/20, limitando la reserva de su cargo de revista otorgada por el citado decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2024, a Gustavo Daniel MARTÍNEZ (DNI N° 23.136.728 - Clase 1973) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente del referido Instituto, asignándole la cantidad de tres mil doscientos cinco (3.205) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2024, el cargo de revista del agente Gustavo Daniel MARTINEZ (DNI N° 23.136.728 - Clase 1973) en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Andrea Eleonora ZAVALA (DNI N° 24.040.135 - Clase 1974), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente del referido Instituto, quien había sido designada por Decreto N° 1043/2022, limitando la reserva de su cargo de revista oportunamente otorgada por el citado decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2024, a Andrea Eleonora ZAVALA (DNI N° 24.040.135 - Clase 1974), en el cargo de Directora General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, Dirección General de Administración, a partir del 1° de enero de 2024, el cargo de revista de la agente Andrea Eleonora ZAVALA (DNI N° 24.040.135 - Clase 1974) en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Contadora "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 172-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-15221149-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa

Eléctrica, Telefónica, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pedernales Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de 25 de Mayo, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa Eléctrica, Telefónica, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pedernales Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de 25 de Mayo, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 280/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, “el Distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, concluyendo que “considerando los antecedentes y situación del sector aquí descrito, así como lo referenciado en el punto 5 precedente, corresponde remitir las presentes actuaciones para su intervención en el marco de lo dispuesto en la Resolución MlySP N° 600/2022”;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica

Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 280/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Eléctrica, Telefónica, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pedernales Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 175-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-15235499-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Salliqueló, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-

financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1-Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Salliqueló, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 135/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 135/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 176-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-15729307-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de San Antonio de Areco, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2º, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5º Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2º) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias

(FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de la licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de San Antonio de Areco, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 310/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que, el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco del contrato de concesión, y que ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación relativa a los Módulos N° 3 “Datos Económicos”, N° 4 “Estados Contables” en los términos señalados en los informes referidos en el punto 4 de su informe;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 310/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Limitada”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 139-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02650302-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Guillermo Santiago Ramón MASSA en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propició asignarle, a partir del 9 de enero de 2024, a Guillermo Santiago Ramón MASSA una cantidad de tres mil cien (3100) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 9 de enero de 2024, a Guillermo Santiago Ramón MASSA (DNI 26.933.351 - Clase 1979), y asignarle la cantidad de tres mil cien (3100) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 143-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02346056-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Guillermo Adolfo FERNANDEZ en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales propició asignarle, a partir del 4 de enero de 2024, a Guillermo Adolfo FERNANDEZ una cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 4 de enero de 2024, a Guillermo Adolfo FERNANDEZ (DNI 13.209.407 - Clase 1959), y asignarle la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 38-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-42854885-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvarado, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2023-334-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2023-334-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de General Alvarado un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.) con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 21 de agosto del corriente año, la citada Municipalidad realizó una presentación, manifestando la necesidad de readecuar el proyecto indicado en el citado Convenio;

Que el nuevo proyecto plantea sustituir la adquisición de una retropala por la adquisición de material estabilizado para el mejoramiento del camino del Puente Alto que une la localidad de Comandante Nicanor Otamendi con el Paraje Yraizos.

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvarado;

Que a orden 108 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 112 el Municipio informó que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que a orden 143 luce Informe Técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvarado aprobado por la RESO-2023-334-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-04018171-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de General Alvarado deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 268-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03049385-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la limitación y designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia la limitación, a partir del 1° de febrero de 2024, de Leandro RODRIGUEZ, en el cargo de Director Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión, en el que había sido designado por la RESO-2020-496-GDEBA-MDCGP y ratificado por el Decreto 510/2021, y de Braulio SILVA ECHEVARRIA, en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, en el que fuera designado mediante la RESO-2022-2095-GDEBAMDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registran Sumarios Administrativos pendientes de resolución; Que se impulsa la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, de Braulio SILVA ECHEVARRIA, en el cargo de Director Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión, y de Luis Mauricio SANNEN MAZZUCCO, en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de febrero de 2024, la designación de Leandro RODRIGUEZ (DNI N° 30.172.062, Clase 1983), en el cargo de Director Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión, en el que fuera designado mediante RESO-2020-496-GDEBA-MDCGP y ratificado por el Decreto 510/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir del 1° de febrero de 2024, la designación de Braulio SILVA ECHEVARRIA (DNI N° 28.505.527 - Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, en el que fuera designado mediante RESO-2022-2095-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de febrero de 2024, a Braulio SILVA ECHEVARRIA (DNI N° 28.505.527 - Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir del 1° de febrero de 2024, a Luis Mauricio SANNEN MAZZUCCO (DNI N° 32.614.866 - Clase 1987), en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 26-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03310562-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la aceptación de renuncia, limitación y designación de diversos/as funcionarios/as en el ámbito de esta Secretaría General, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/20 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que por el presente se propicia aceptar, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el Contador Público

Sandro Damián SUCARINI al cargo de Director General de Administración, en el cual fuera designado mediante Resolución N° 291/22;

Que, asimismo, se gestiona limitar la designación, a partir del 29 de febrero de 2024, de la Contadora Pública Lucía LABARRAZ, al cargo de Coordinadora, designada por Resolución N° 324/22;

Que, finalmente, se impulsa la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de la Contadora Pública Lucía LABARRAZ, en el cargo de Directora General de Administración, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que SUCARINI y LABARRAZ, no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el Contador Público Sandro Damián SUCARINI (DNI N° 30.728.057 - Clase 1983) al cargo de Director General de Administración, en el que fuera oportunamente designado por Resolución N° 291/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 29 de febrero de 2024, la designación de la Contadora Pública Lucía LABARRAZ (DNI N° 35.399.999, Clase 1990), al cargo de Coordinadora, oportunamente designado por Resolución N° 324/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 1° de marzo de 2024, a la Contadora Pública Lucía LABARRAZ (DNI N° 35.399.999, Clase 1990), en el cargo de Directora General de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 2892-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-30415390-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2023-30862491-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-30862283-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESO-2023-10117-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOB-2023-963-GDEBA-SSAYRHDGCYE, vinculada en orden 174, se adjudicó la Contratación Directa por Urgencia N° 17/23 tendiente a lograr la adquisición de equipamiento destinado a mejorar la infraestructura y capacidad de los servicios informáticos, así como de las aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la DGCYE, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2 apartado c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 216, atenta la entrada en vigencia del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024;

Que corresponde regularizar la situación para su correcta ejecución, conforme lo establecido en el artículo 115 del DECRETO-LEY 7647/70;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 7° de la RESOB-2023-963-GDEBA-SSAYRHDGCYE, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Presupuesto General Ejercicio 2024 - Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3 - Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1- Actividad 7- Código U.E.R 301- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 6- por un monto de \$96.820.950,00.”

ARTÍCULO 2°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 245-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-41663952-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal “Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria”, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo “Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota de la Sra. Verónica SPASOFF D.N.I. N° 26.251.562 (PD-2023-41730254-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de dos luces ledProton, un Soporte de tira, un Trípode T, un Pack Spot, un Proyector, dos Parlantes, una Torre de Sonido, dos Maquinas de Humo y una Netbook para el espacio cultural “LA TEATRINA DE VEVU” de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico;

Que en órdenes 7 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1805/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-

ICULGP en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Verónica SPASOFF (D.N.I. N° 26.251.562 - C.U.I.T. N° 27-26251562-7), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de dos luces ledProton, un Soporte de tira, un Trípode T, un Pack Spot, un Proyector, dos Parlantes, una Torre de Sonido, dos Maquinas de Humo y una Netbook para el espacio cultural "LA TEATRINA DE VEVU" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 52065131464, CBU: 0140189503520651314642, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 248-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-47010044-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. María de los Ángeles MARSET D.N.I. N° 20.463.503 (PD-2023-47182103-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), destinada al mantenimiento edilicio (tratamiento de humedad, cambio de cielorrasos, durlock y perfiles); reparación de techos y mano de obra (adquisición de chapa acanalada cincalum calibre 25 0.50 mm); tratamiento de humedad (adquisición pintura antihumedad); ventilación y reparación de cielorrasos de baños (extractor de aire baño cocina color grafito 100 mm) para el espacio cultural "LIBER ART" de la localidad de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1682/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el

Decreto N° 12/2024 ;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. María de los Ángeles MARSET (D.N.I. N° 20.463.503 - C.U.I.T. N° 27-20463503-5) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), para el mantenimiento edilicio (tratamiento de humedad, cambio de cielorrasos, durlock y perfiles); reparación de techos y mano de obra (adquisición de chapa acanalada cincalum calibre 25 0.50 mm); tratamiento de humedad (adquisición pintura antihumedad); ventilación y reparación de cielorrasos de baños (extractor de aire baño cocina color grafito 100mm) para el espacio cultural "LIBER ART" de la localidad de Mar del Plata, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 42005555108, CBU: 0140323503420055551082, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 254-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-43623506-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Mariana OZAFRAIN (D.N.I. N° 38.017.119) en su carácter de presidenta (PD-2023-43860402-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "una consola de iluminación 48 canales y un tacho led 60x3" para el espacio cultural "TEATRO ABIERTO" (C.U.I.T. N° 30-71662566-0) de la localidad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1787/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de "TEATRO ABIERTO" (C.U.I.T. N° 30-71662566-0) de la localidad de La Plata, a través de la Sra. Mariana OZAFRAIN (D.N.I. N° 38.017.119) en su carácter de presidenta por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "una consola de iluminación 48 canales y un tacho led 60x3", en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5059-55916/8, CBU: 0140135201505905591682, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 25-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° 22700-0015571-2024 y su similar N° EX-2024-04046526-GDEBA-DPTAAARBA, por el cual se tramita una transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adecuación presupuestaria dentro de los incisos 3 y 4 (servicios no personales y bienes de uso) por la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones (\$263.000.000), a efectos de imputar gastos de seguros y gastos derivados de la puesta en valor integral edilicia-edificio ARBA Morón;

Que han tomado intervención la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, la Gerencia General de Administración y la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de esta Agencia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas el Artículo 19º de la Ley N° 15.394 -Presupuesto General Ejercicio 2023- Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRETO N° 12/24
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción: 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones (\$263.000.000), conforme el detalle obrante en el Anexo Único Nº IF-2024-05005408-GDEBA-GPYCARBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA, pasar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Agencia. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2024-05005408-GDEBA-
GPYCARBA

c55aa7606d9d4099679823ccb521ae5da9a9adb18532b79adbec87c091b79f35 [Ver](#)

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 9/2024

LA PLATA, 16/02/2024

VISTO el expediente Nº 22700-0014316/2023, por el que se propicia modificar las Resoluciones Normativas Nº 52/2020 y modificatorias y Nº 28/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que la Agencia de Recaudación debe compensar, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores con las deudas o saldos deudores de gravámenes respecto de los cuales resulta Autoridad de Aplicación;

Que mediante la Resolución Normativa Nº 52/2020 y modificatorias se reglamentó el artículo citado, regulando los procedimientos que pueden observar los interesados a fin de solicitar a este organismo la realización de compensaciones con relación a los Impuestos Inmobiliario -en sus Componentes Básico y Complementario-, a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos -tanto en el caso de contribuyentes como de agentes de recaudación del gravamen- y de Sellos -exclusivamente en el caso de determinados agentes de recaudación-;

Que en el Capítulo II de la referida Resolución Normativa se establece el trámite web para la formalización de tales procedimientos, el que se realiza íntegramente, y de manera automatizada, a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, permitiendo estandarizar los controles a realizar por parte de este organismo y contribuyendo a la simplificación y agilización de los procedimientos, y a una actuación más eficiente por parte de esta Administración Tributaria;

Que el artículo 133 del Código citado dispone que los contribuyentes o responsables podrán interponer ante esta Autoridad de Aplicación demandas de repetición de los gravámenes y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido efectuado en forma indebida o sin causa, siempre que el mismo se encuentre debidamente rendido ante este organismo por las entidades bancarias u oficinas habilitadas encargadas de su percepción y que, habiéndose efectuado las pertinentes compensaciones de oficio de conformidad a lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo, subsista un crédito a favor de dichos sujetos;

Que, a través de la Resolución Normativa Nº 28/2023, esta Autoridad de Aplicación implementó el procedimiento web para la presentación, tramitación y resolución de las demandas de repetición de los Impuestos Inmobiliario -en sus Componentes Básico y Complementario-, y a los Automotores -excepto las referidas a embarcaciones deportivas o de recreación-;

Que, en el marco de las referidas demandas de repetición, a fin de efectuar las compensaciones que correspondan conforme lo prescripto en los artículos 102 y 141 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, resultan de aplicación, en lo pertinente, los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Resolución Normativa Nº 52/2020 y modificatorias;

Que los últimos desarrollos operativos alcanzados por este organismo permiten, en la presente instancia, ampliar el mecanismo reglamentado en el Capítulo II de la Resolución Normativa Nº 52/2020 y modificatorias, extendiendo su aplicación a la compensación de saldos correspondientes al Impuesto de Sellos, en los casos de actos, contratos u operaciones formalizados mediante instrumentos privados;

Que, asimismo, los nuevos avances logrados en el funcionamiento de los sistemas que esta Agencia de Recaudación administra han posibilitado mejorar los controles automáticos que se realizan para determinar la procedencia del trámite web indicado, ampliando de este modo el universo de casos que podrán acceder a la referida modalidad de compensación;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, los controles mencionados serán aplicados por esta Agencia de Recaudación, en el marco de dicho trámite web de compensación, para delimitar el alcance de los créditos a favor del contribuyente que podrán ser compensados;

Que, de no reunirse los requisitos necesarios para la tramitación web de las solicitudes de compensación mencionadas, y tratándose de los Impuestos Inmobiliario - en sus Componentes Básico y Complementario- y a los Automotores - respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, los interesados podrán continuar requiriendo la compensación de manera presencial, a través de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación, con el alcance que se regula en el Capítulo III de la Resolución Normativa Nº 52/2020 y modificatorias, ya citada, o interponer demanda de repetición, cualquiera sea el gravamen involucrado;

Que las modificaciones que aquí se impulsan resultan acordes a la promoción de las buenas prácticas en la gestión de los

procesos y al objetivo permanente de simplificación tributaria perseguido por esta Agencia de Recaudación; y encuentran su fundamento en la previsión contenida en el artículo 180 de la Ley N° 14880 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2017- que encomienda "a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que intervenga".

Que, finalmente, corresponde readecuar en similar sentido el texto de la Resolución Normativa N° 28/2023;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º. Establecer que los sujetos que revistan o hubieran revestido el carácter de contribuyentes o responsables podrán requerir a esta Agencia de Recaudación la compensación de saldos acreedores con saldos deudores correspondientes a los Impuestos Inmobiliario -en sus Componentes Básico y Complementario-, a los Automotores -en lo que concierne a vehículos automotores y a embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos -como contribuyentes locales o sujetos al régimen del Convenio Multilateral- y de Sellos -exclusivamente en el caso de actos, contratos u operaciones instrumentados privadamente-; de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución Normativa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resultará aplicable a los sujetos que revistan o hubieran revestido el carácter de agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos -excepto los encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y los Escribanos Públicos-, cuando se trate de saldos acreedores y deudores derivados de su actuación en tal carácter."

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 5º de la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. Los saldos a favor del contribuyente o responsable se aplicarán, en primer término, a la cancelación de los saldos deudores no prescriptos de la misma obligación tributaria, comenzando por los más antiguos.

A tal fin, se considerará como "misma obligación":

- En el caso del componente Básico del Impuesto Inmobiliario: a los saldos acreedores y saldos deudores, por cualquiera de los conceptos del artículo 2º, correspondientes al mismo inmueble;*
- En el caso del componente Complementario del Impuesto Inmobiliario: a los saldos acreedores y saldos deudores, por cualquiera de los conceptos del artículo 2º, correspondientes al mismo conjunto de inmuebles, según planta;*
- En el caso del Impuesto a los Automotores tanto respecto de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación: a los saldos acreedores y saldos deudores, por cualquiera de los conceptos del artículo 2º, correspondientes al mismo vehículo o embarcación;*
- En el caso de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: a los saldos acreedores y deudores, por cualquiera de los conceptos del artículo 2º, correspondientes a una misma Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);*
- En el caso del Impuesto de Sellos correspondiente a actos, contratos u operaciones instrumentados privadamente: a los saldos acreedores y saldos deudores, por cualquiera de los conceptos del artículo 2º, correspondientes al mismo acto, contrato u operación.*
- En el caso de agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos: a los saldos acreedores y deudores, por cualquiera de los conceptos del artículo 2º, correspondientes a una misma Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), régimen (percepción-retención / quincenal- mensual) y actividad (código del régimen de recaudación por el que actúen)".*

ARTÍCULO 3º. Sustituir el artículo 11 de la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. La aplicación informática verificará, de manera automática, el cumplimiento de las siguientes condiciones, según la información obrante en las bases de datos de este organismo:

- 1) Que el contribuyente o agente de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos -excepto Escribanos Públicos y Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios- haya presentado las declaraciones juradas del tributo que le correspondan en ese carácter, con relación a la totalidad de los anticipos o períodos vencidos, respectivamente;*
- 2) Que el interesado no registre deuda en instancia judicial -excepto la incorporada en planes de pago vigentes-, incluida en un plan de pagos judicial caduco, o prejudicial caduco de agentes por defraudación. A los efectos previstos en este inciso, se considerarán las deudas de los agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos -excepto Escribanos Públicos y Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios-;*
- 3) No encontrarse el contribuyente sujeto a concurso preventivo o quiebra;*

- 4) *En el caso de los agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos -excepto Escribanos Públicos y Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios-, que hayan cumplido con su inscripción en tal carácter, según lo establecido en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias;*
- 5) *Que, en el caso de los Impuestos Inmobiliario -en su Componente Básico- y a los Automotores -tanto respecto de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación-, el carácter de contribuyente respecto de los bienes de que se trate se encuentre registrado en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, mediante la asociación de la CUIT, CUIL o CDI del interesado a los mismos”.*

ARTÍCULO 4º. Sustituir el artículo 12 de la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12. Verificado el cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo anterior, y a fin de efectuar las compensaciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en los artículos 102 y 141 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- a través del procedimiento automático reglamentado en este Capítulo, el sistema considerará, únicamente, los créditos del contribuyente que reúnan las siguientes características:

- 1) *En el caso de créditos provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en su Componente Básico- y a los Automotores -tanto respecto de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación-: que el interesado registre el cien por ciento (100 %) de responsabilidad tributaria sobre el bien del cual provengan los créditos;*
- 2) *En el caso de créditos provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en su Componente Básico- y a los Automotores -tanto respecto de vehículos automotores como de embarcaciones deportivas o de recreación-: que se encuentre registrada la fecha de inicio de la responsabilidad tributaria del interesado respecto del bien del cual provengan los créditos;*
- 3) *Si el contribuyente revistiera el carácter de agente de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos -excepto Escribanos Públicos y Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios-, que los créditos en tal condición provengan del pago doble de una misma obligación, conforme lo previsto en el artículo 4º, inciso d) de la Resolución Normativa N° 54/2018 (o aquella que en el futuro la modifique o sustituya);*
- 4) *En el caso de créditos en el carácter de agente de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos -excepto Escribanos Públicos y Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios-, y/o de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que el sujeto no se encuentre alcanzado, en tal/es condición/es, a un procedimiento de fiscalización en curso en cualquiera de sus instancias;*
- 5) *Si el interesado revistiera el carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que sus créditos en tal condición posean una antigüedad mayor a los dos (2) meses, sin computar el mes en que se formula la solicitud;*
- 6) *En el caso de créditos en el carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:*
 - a) *Que, en el caso de contribuyentes Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, la diferencia entre los ingresos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los declarados en el citado impuesto nacional, no represente más del uno por ciento (1 %) o menos del menos uno por ciento (-1 %) de éstos últimos;*
 - b) *Que el contribuyente no haya poseído cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras de cotitularidad con otro/s contribuyente/s inscripto/s en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;*
 - c) *Que, en el caso de contribuyentes respecto de los cuales no se cuente con información de ingresos declarados en el Impuesto al Valor Agregado, la diferencia entre las acreditaciones en cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras y los ingresos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de dicho sujeto, no represente más del veinte por ciento (20 %) de las primeras;*
 - d) *Que el contribuyente no haya recibido devoluciones de retenciones sobre acreditaciones bancarias efectuadas por parte de los agentes de recaudación o contraasientos por error de las entidades bancarias que no hubieran podido ser conciliados por esta Agencia de Recaudación;*
 - e) *Que la diferencia entre las percepciones y retenciones declaradas por el contribuyente y las declaradas por los agentes de recaudación respecto de los mismos períodos, no superen el uno por ciento (1 %) ni resulten inferiores al veinte por ciento (20 %);*
 - f) *Que la alícuota aplicada por el contribuyente en sus declaraciones juradas para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la actividad sea la establecida en las normas legales vigentes que correspondan.*

Los parámetros previstos en los subincisos a) a f) de este inciso serán controlados por esta Agencia de Recaudación abarcando los últimos cuatro (4) ejercicios anuales finalizados y los anticipos vencidos del ejercicio fiscal en curso.

Las condiciones materiales previstas en este inciso también se considerarán cumplimentadas cuando se registren inobservancias que, por su insignificancia, sean consideradas por las dependencias de esta Agencia competentes para resolver sobre la admisión del trámite, como carentes de la posibilidad de causar perjuicio al Fisco;

- 7) *En el caso de créditos provenientes del Impuesto de Sellos correspondiente a actos, contratos u operaciones instrumentados privadamente: que la declaración jurada presentada para la liquidación y pago del impuesto se encuentre anulada, de corresponder.*

La referida anulación no será necesaria cuando existan pagos en exceso o el pago del impuesto esté a cargo del interesado como único obligado, de acuerdo a lo previsto en las normas legales vigentes”.

ARTÍCULO 5º. Incorporar en la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias, como artículo 12 bis, el siguiente:

“ARTÍCULO 12 bis. El interesado podrá solicitar la anulación de la declaración jurada presentada para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos a la que se hace referencia en el inciso 7) del artículo anterior, en el marco de una demanda de repetición o a través del “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), disponible en el sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), al que deberá ingresar utilizando sus Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Con la solicitud deberá acompañarse copia del acto, contrato u operación instrumentado privadamente.

Cuando existan distintos sujetos legalmente obligados al pago del Impuesto de Sellos, la solicitud deberá ser suscripta por todas las partes intervinientes en el acto, contrato u operación, y en la misma deberá autorizarse al interesado a requerir la compensación del crédito correspondiente.

Cuando las solicitudes de anulación se formalicen a través del “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), la documentación mencionada deberá remitirse de manera digitalizada, en formato PDF.

El interesado deberá conservar en su poder los documentos originales y exhibirlos ante cualquier requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

El desistimiento de la demanda de repetición que se produzca como consecuencia de lo previsto en el artículo 16 de la presente no afectará la validez de la solicitud de anulación de la declaración jurada ni la autorización mencionadas en este artículo, que se hubieran formalizado en el marco de la misma”.

ARTÍCULO 6º. Sustituir el artículo 16 de la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16. La solicitud de compensación mediante el procedimiento establecido en este Capítulo, por conceptos y períodos incluidos en una demanda de repetición previa, implicará el desistimiento de esta última, exclusivamente respecto de tales conceptos y períodos, salvo en los casos en que, al momento de realizar la compensación de acuerdo al procedimiento aquí establecido, se haya dictado resolución en el marco de la demanda de repetición por parte del juez administrativo de primera instancia”.

ARTÍCULO 7º. Incorporar en el artículo 8º de la Resolución Normativa N° 28/2023, el siguiente inciso 7):

“7) En el caso de créditos provenientes del Impuesto de Sellos correspondiente a actos, contratos u operaciones instrumentados privadamente: que la declaración jurada presentada para la liquidación y pago del impuesto se encuentre anulada, de corresponder.

La referida anulación no será necesaria cuando existan pagos en exceso o el pago del impuesto esté a cargo del interesado como único obligado, de acuerdo a lo previsto en las normas legales vigentes”.

ARTÍCULO 8º. Incorporar en la Resolución Normativa N° 28/2023, como artículo 8 bis, el siguiente:

“ARTÍCULO 8 bis. El interesado podrá solicitar la anulación de la declaración jurada presentada para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos a la que se hace referencia en el inciso 7) del artículo anterior, en el marco de una demanda de repetición o a través del “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), disponible en el sitio oficial de Internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), al que deberá ingresar utilizando sus Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Con la solicitud deberá acompañarse copia del acto, contrato u operación instrumentado privadamente.

Cuando existan distintos sujetos legalmente obligados al pago del Impuesto de Sellos, la solicitud deberá ser suscripta por todas las partes intervinientes en el acto, contrato u operación, y en la misma se deberá autorizar al interesado a requerir la compensación del crédito correspondiente.

Cuando las solicitudes de anulación se formalicen a través del “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), la documentación mencionada deberá remitirse de manera digitalizada, en formato PDF.

El interesado deberá conservar en su poder los documentos originales y exhibirlos ante cualquier requerimiento de esta Autoridad de Aplicación”.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 10/2024

LA PLATA, 16/02/2024

VISTO el expediente N° 22700-0015670/2024, por el que se propicia modificar las tasas de interés aplicables a los supuestos comprendidos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, reglamentadas en la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán, sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá

exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un cien por ciento (100 %), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Agencia de Recaudación;

Que, por su parte, el artículo 104 del mismo Código dispone que las obligaciones fiscales sometidas a proceso de apremio devengarán, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150 %), el que será establecido por el Poder Ejecutivo a través de esta Autoridad de Aplicación;

Que, oportunamente, mediante la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatoria se fijaron las tasas mensuales aplicables a cada una de las situaciones descriptas;

Que la tasa anual vigente que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria se encuentra establecida en el ciento cincuenta y cinco con sesenta y nueve por ciento (155,69 %), lo que implica la facultad legal de incrementar la tasa mensual en hasta un veinticinco con cincuenta y nueve por ciento (25,59 %) en los supuestos de artículo 96 referenciado, y en hasta un treinta y uno con noventa y nueve por ciento (31,99 %) en los casos del artículo 104, antes mencionado;

Que, en el marco del contexto imperante, deviene necesario adoptar acciones para evitar que la falta de cumplimiento tempestivo de las obligaciones fiscales de los distintos sujetos obligados afecte la recaudación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado;

Que, asimismo, diferenciar el tratamiento aplicable a los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma sus obligaciones de aquellos que no lo hacen, contribuye al fortalecimiento de la equidad del sistema tributario, por lo que resulta oportuno adecuar las tasas de interés que aplica este organismo recaudador en el último supuesto;

Que, en virtud de lo expuesto, se estima necesario incrementar las tasas aplicables para los casos comprendidos en los mencionados artículos 96 y 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, las que se fijan, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Normativa, en el ocho (8 %) mensual, no acumulativo, y en el diez por ciento (10 %) mensual, no acumulativo, respectivamente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir los incisos 2) y 3) del artículo 1º de la Resolución Normativa N° 61/2012 y modificatoria, por los siguientes:

"2) Ocho por ciento (8%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos:

falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y Embarcaciones Deportivas o de Recreación, a la Transmisión Gratuita de Bienes, de la Contribución por la Venta de Energía Eléctrica (artículo 74 de la Ley N° 11769, T.O. por Decreto N° 1868/2004, y modificatorias) y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; anticipos, retenciones, percepciones, demás pagos a cuenta y multas; desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago, con excepción de lo establecido por el inciso siguiente.

3) Diez por ciento (10%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los importes adeudados por los contribuyentes y responsables detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago."

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 147-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-00513055-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Fabiana Cristina COMUNE al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Tribunales de Clasificación de la Dirección de Tribunales de Clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2020-405-GDEBA-DGCYE se designó a la señora COMUNE como Subdirectora de la Subdirección de Tribunales de Clasificación de la Dirección de Tribunales de Clasificación, dependiente de la Subsecretaría de Educación; Que consta la renuncia de la señora COMUNE al cargo de mención; Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo a la Subdirectora de la Subdirección de Tribunales de Clasificación de la Dirección de Tribunales de Clasificación, dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por la señora Fabiana Cristina COMUNE, DNI 16.915.036, Clase 1964, quien fuera designada por RESOC-2020-405-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 150-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-00164190-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Ana Inés BLATT al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Artística de la Dirección de Educación Artística, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2022-712-GDEBA-DGCYE se designó a la señora BLATT como Subdirectora de la Subdirección de Educación Artística de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que consta la renuncia de la señora BLATT al cargo de mención;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Artística de la Dirección de Educación Artística, dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por la señora Ana Inés BLATT, DNI 21.519.064, Clase 1970, quien fuera designada por RESOC-2022-712-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 38-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2024

VISTO, el Expediente N° 2023-51907637-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/24, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza con destino al servicio de Deposito General de este Establecimiento; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario n° 59/19, dispone que toda contratación seguirá el

procedimiento establecido por dichas normas , debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “ Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación de todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1º de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de deposito general ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$36.535.762,50), y que el Departamento Contable ha procedido a afectar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución n° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/24 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario n° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución n° 2461/16 (modificada por RESO-2020- 2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de artículos de limpieza, con destino a este Establecimiento, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios “ a al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$240.000,00
Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 \$16.550,00
Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 \$2.998.480,00
Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 \$3.966.050,00
Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 \$22.505.063,50
Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 \$1.905.650,00
Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 \$4.527.800,00
Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 \$180.580,00
Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 \$101.400,00
Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 \$21.789,00
Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 \$72.400,00

ARTÍCULO 3º. Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 9 de Febrero de 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29º, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúe como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8º. Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2º y 3º de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20º del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	aced0b55646decaebd5ddc4d916e1dedc15c0acc6109274a1be088a3bcec917c	Ver
ANEXO II	31a459caa54353822c75accebf6c155a31e53d2f00abb0a2a3ad128a2e6c1b68	Ver
ANEXO III	963e0259b8fecff47b50df6487f72d267ae3add4a04615f51a1d354b0f6b335	Ver

DISPOSICIÓN N° 67-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO la DISPO-2024-38-GDEBA-HIJAEMSALGP correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2024 - EX-2023-51907637-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de Artículos de Limpieza, solicitados por el servicio de Deposito General de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada disposición, se consignó en forma incorrecta el Artículo N° 4 de la disposición;
Que, para subsanar tal situación, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en la DISPO-2024-38-GDEBA-HIJAEMSALGP, el Artículo N°4, el cual debe leerse: Artículo 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de Febrero de 2024 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese;

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 265-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO Las presentes actuaciones por las que se tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Esterilización; y,

CONSIDERANDO

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el primer llamado LICITACION PRIVADA N° 94/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias;

Que al momento de la apertura realizada el día 30/01/2024 se recibió una oferta el cual el servicio la rechazó por precio excesivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fracasado el primer llamado a la Licitación Privada nro 94/2024.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de insumos para el servicio de Esterilización para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 27 de Febrero de 2024 a las 12hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un segundo llamado a LICITACION PRIVADA N° 94/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente licitación privada la mencionada:

TITULARES FARMACÉUTICAS: Patricia Mabel Gonzalez; Sandra Marcela Pedrini Raña; Agustina Rubini; Gisele Micaela Vayo y Daniela Romina Cortez

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la

siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 5 \$2.576.590,00

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 1 \$7.508.000,00

Inciso: 2 Ppr: 3 Ppa: 3 \$2.101.500,00

TOTAL GENERAL: \$12.186.090,00 SON PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON 00/100

ARTÍCULO 7º. Regístrese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 270-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO Las presentes actuaciones por las que se tramita la adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE IODADO NO IONICO con destino al Servicio de FARMACIA; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el primer llamado LICITACION PRIVADA N° 80/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias;

Que al momento de la apertura realizada el día 24/01/2024 no se recibió oferta alguna;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Declarar desierto el primer llamado a la Licitación Privada nro 80/2024.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE IODADO NO IONICO para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 27 de Febrero de 2024 a las 10hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un segundo llamado a LICITACION PRIVADA N° 80/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente licitación privada la mencionada:

TITULARES FARMACÉUTICAS: Patricia Mabel Gonzalez; Sandra Marcela Pedrini Raña; Agustina Rubini; Gisele Micaela Vayo y Daniela Romina Cortez.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio Fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

TOTAL GENERAL: \$40.600.000,00 SON PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7º. Regístrese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 56-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-46374824-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona el servicio de recolección de residuos patogénicos con destino al CRH RS VIII MAR DEL PLATA, para el periodo Marzo-Diciembre AÑO 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA " José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con el servicio solicitado para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS cuatro millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$4.260.000,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada a orden 17 por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición De Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna mediante solicitud N° 644574;

Que a orden 24 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que a orden 49 consta el acta de apertura de la Licitación Privada 29/2023 RG;

Que la licitación indicada precedentemente quedo DESIERTA;

Que la comisión de pre adjudicación a orden 52 solicita un segundo llamado;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.".-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado 2do. llamado de la LICITACIÓN PRIVADA N° 29/23 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS cuatro millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$4.260.000,00) con encuadre en los términos establecidos en el artículo 18º inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 Inciso 1 apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 27/02/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946) o NATALIA PAOLA GODOY (LEGAJO 900151)

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: MARIANA CRESPO (LEGAJO 355528), CAZORLA CECILIA (LEGAJO 596602400) y

ANALIA JOSE (LEGAJO 5967329800) de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 2 Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por EDGARDO CAUHAPE (LEGAJO 5032364400)

ARTÍCULO 5º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta un 100 % cuando el monto resultante de contratación sea más favorable a la administración que la realización de un nuevo llamado; y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 Monto afectado \$4.260.000,00 - Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 453-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-49678279-GDEBA-HIGDJPMALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°37/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 para la adquisición de REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100. (\$15.088.395,10) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web (www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 37/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 27/02/2024 a las 10:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA- FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$367.995,00

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$14.720.400,10

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (\$15.088.395,10)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 475-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2202944-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 39/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 02/02/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de GUANTES, CAMISOLIN, GUIAS PARA BOMAS Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 80/100 (\$48.749.215,80) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GUANTES, CAMISOLIN, GUIAS PARA BOMAS Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GUANTES, CAMISOLIN, GUIAS PARA BOMAS Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 39/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GUANTES, CAMISOLIN, GUIAS PARA BOMAS Y OTROS DESCARTABLES, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 27/02/2024 a las 12:00hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO \$72.200,00
ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$40.279.261,80
ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$339.600,00
ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$1.076.534,00
ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$6.131.120,00
ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$850.500,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS QUINCE CON 80/100 (\$48.749.215,80)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 477-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1475532-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 31/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de ENOXAPARINA 60 MG Y OTROS MEDICAMENTOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento;

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$23.249.196,00). y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ENOXAPARINA 60 MG Y OTROS MEDICAMENTOS

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ENOXAPARINA 60 MG Y OTROS MEDICAMENTOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 38/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición ENOXAPARINA 60 MG Y OTROS MEDICAMENTOS, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 27/02/2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del

Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$22.739.196, 00

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$510.000,0

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$23.249.196,00).
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 133-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02775337-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Enfermería solicita la adquisición de Catéter, para el periodo comprendido entre Febrero y Julio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Laboratorio solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 169.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2024, tendiente a contratar la adquisición de Catéter, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 02/02/2024 y el 31/07/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 10 por la suma de pesos Ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 (\$8.255.380,00)

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 655.362 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como INMEDIATA, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 25/2024 para la adquisición de Catéter conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 tendiente a la adquisición de Catéter, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el 02/02/2024 y el 31/07/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 27 de Febrero de 2024 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 (\$8.255.380,00).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Leccouna Valeria Angélica Leg. N° 331.423, Sra. Claudia Pirrone Leg. N° 325.566, Sra. Silvana Galiana Leg. 044.629 Suplentes: Lic. Gladys Gonzalez Leg. N° 314.306, Palomo Mabel Mirta N° Leg. 673.187.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 representando un monto total de pesos Ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100 (\$8.255.380,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Enfermería será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 145-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-50967497-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita la adquisición de HEMOSTASIA II con provisión de equipamiento, para el periodo comprendido entre Febrero y Julio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Laboratorio solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 119.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 478/2023 Ejercicio 2024, tendiente a la adquisición de HEMOSTASIA II con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 05/02/2024 y el 31/07/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 14 por la suma de pesos Siete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$7.158.645,00)

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 641.957 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 478/2023 Ejercicio 2024 para la adquisición de HEMOSTASIA II con provisión de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 478/2023 tendiente a la adquisición de HEMOSTASIA II con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 05/02/2024 y el 31/07/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 27 de Febrero de 2024 a las 12:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Siete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$7.158.645,00).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.441, Dra. Ana Maria Togneri Leg. N° 289.674 Suplente: Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos Siete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$7.158.645,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 106-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-44271905-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 54/24, tendiente a la adquisición de INSUMOS para Hemoterapia, aprobada bajo la solicitud 638327 por un monto \$ 32.096.714,61.- Treintay dos millones noventa y seis mil setecientos catorce pesos con 61/ 100.- para cubrir el periodo de Marzo a Diciembre del ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59 / 19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 54/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59 / 19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/ 19.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 27/02/24 Hora 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Pazos Elena Alejandra legajo 296703 DNI: 16.177.629; Vega Gisela Isabel legajo 685210 DNI 30.652.307; Panetta María Laura legajo 672748 DNI 14.056.664; Suplente: Pileggi Aldana Gisela legajo 653260 DNI: 40.716.001.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$32.096.714,61.- Treinta y dos millones noventa y seis mil setecientos catorce pesos con 61/ 100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR O- ENTIDAD O, CATEGORIA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$8.074.797,00.-

Son pesos: Ocho millones setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - 217.181,66.-

Son pesos: Doscientos diecisiete mil ciento ochenta y uno con 66/100.

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - 23.804.735,95.-

Son pesos: Veintitrés millones ochocientos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 95/ 100. Objeto de contratación INSUMOS para Hemoterapia

- Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 107-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-00644295-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 53/24, tendiente a la adquisición de REACTIVOS MANUALES para Laboratorio, aprobada bajo la solicitud 648512 por un monto \$6.215.700,00.- Seis millones doscientos quince mil setecientos pesos con 00/ 100.- para cubrir las necesidades operativas durante el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la o/cal 31/07 del ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/ 19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 53/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 27 /02/24 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Panetta María Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Fresu Diego Ezequiel DNI 22.964.796 legajo 318301; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522 y como suplente: Fernández Adela Viviana DNI 30.237.517 legajo 630690.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$6.215.700,00.- Seis millones doscientos quince mil setecientos pesos con 00/ 100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR O - ENTIDAD O - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$6.215.700,00.-

SON PESOS: - Seis millones doscientos quince mil setecientos pesos con 00/100
- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 13-HSEDRMSALGP-2024

URIBELARREA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-153457-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2024 con fuente de financiamiento, Rentas Generales, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la dependencia, para cubrir el periodo desde 01/04/2024 al 30/09/2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I);

Que el Área de compras, del hospital, han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$9.888.000,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
S.E. DR. DARDO ROCHA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, y sus anexos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2024 con fuente de financiamiento Rentas Generales encuadrado en las previsiones del Artículo 17º Ley 13981/09 y artículo 17 apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. El gasto procedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 021 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1. \$9.888.000,00

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, para los efectos de la cotización, los oferentes deberán realizar la visita técnica, en el Hospital, sito en María Auxiliadora S/N. Uribelarrea, el día 26 de febrero de 2024 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia).

ARTÍCULO 5º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 6º. Designar a Rey Romina Eliana, legajo 610039, Aro Elia Salvador, legajo 902522 y Fantacche Matías Rubén, legajo 678467, para integrar la comisión de aperturas de sobres y para integrar la comisión de análisis y determinación de las ofertas más convenientes a las necesidades de la Institución e interés del fisco.

ARTÍCULO 7º. Designar a Verónica Romina Dalmás, legajo 678878 y Rivero Marisol, legajo 619538, como suplentes de ambas comisiones.

ARTÍCULO 8º. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Guillermo Federico Sperr, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 157-HIAVLPMSALGP-2024GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2170819-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Esterilización, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisorio aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7º tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del

artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Solución Formaldehído que como documento N° PLIEG-2024-4335870-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocío Rodríguez y Agustín Cravero.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Sabrina Dimaria y Mirian Revetria.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$11.999.000.-) por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$11.999.000.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-4335870-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

4f97aacdd37ec68aaa4bb45d1642c2b10b5c888173c0716b36b87e4eaa54432e [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 165-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1160037-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Solución Fisiológica que como documento N° PLIEG-2024-4472181-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocío Rodríguez y Agustín Cravero.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$38.950.000.-) por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$38.950.000.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-4472181-GDEBA-
HIAVLPMASALGP

f87a260f4bf308501ed78d31f48681c03524d57da3006c20e0c03796edf0c8e2 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 139-HZGAAAEEMSALGP-2024

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-53054374-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Eurnekian Ezeiza gestiona el 2do llamado de la Licitación Privada 30/2024, tendiente a la Adquisición de Insumos Descartables Desiertos y Desestimados por el período desde Enero hasta el 30/06/2024.

Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 inciso I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 7 el gasto por pesos treinta y cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$35.138.410,00) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 19/01/2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud 652318 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y

artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ALBERTO EURNEKIAN EZEIZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2do llamado a Licitación Privada N° 30/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Descartables Desiertos y Desestimados con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares del 2do llamado de la Licitación Privada 30/2024 Ex 2023-53054374- HZGAAAEMSALGP Artículo 13º apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 27/02/2024, a las 10:10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5. (\$35.138.410,00)

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por Adquisición de Descartables Desiertos y desestimados

Titulares:

Dra Silvana Becerra, DNI: 23.288.551, Legajo: 685594

Sra. Martinez Chiclana, Yamila, DNI: 32.738.784, Legajo: 682546

Enf. Zarate Jorge Vicente, DNI 16.544.236, Legajo 331664

Suplentes:

Sr. Rito Ruiz, DNI 13.987.405 Legajo 315707

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 140-HZGAAAEMSALGP-2024

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-51246050-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Eurnekian Ezeiza gestiona el 2do llamado de la Licitación Privada 26/2024, tendiente a la Adquisición de Reactivos Hemoterapia (Laboratorio) por el período desde Enero hasta el 30/06/2024.

Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 inciso I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 5 el gasto por pesos diecinueve millones setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$19.071.250,00) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 19/12/2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de

Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud 650614 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ALBERTO EURNEKIAN EZEIZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2do llamado a Licitación Privada N° 26/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Reactivos Hemoterapia (Laboratorio) con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares de la Licitación Privada 26/2024 Ex 2023-51246050-HZGAAAEMSALGP Artículo 13º apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 27/02/2024, a las 10:15 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por Adquisición de Reactivos Hemoterapia (laboratorio)

Titulares:

Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517

Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858

Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:

Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395

Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 156-HZPDRCMSALGP-2024

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO El EXPTE. N° 2024-2300221-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 13/2024, tendiente a la adquisición de Soluciones parenterales con destino al servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ochenta y siete millones ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y seis con 00/100 (\$87.821.366,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN
CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de soluciones parenterales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la adquisición de soluciones parenterales, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/02/2024 a las 10:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4°. Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos Ochenta y siete millones ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y seis con 00/100 (\$87.821.366,00).

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 8°. Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmud (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leon Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Almiron (leg N° 628894), Valentina Lazcoz (leg N° 634819) Yésica Baello (leg N° 634159).

ARTÍCULO 9°. Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879), Emilce Carrizo (leg N° 330776) y Molina Lorena (leg N° 683979).

ARTICULO 10. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 220-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-2934180-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 38/2024 según adquisición de Medicamentos Generales II (Desiertos y Fracasados IV) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cuarenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos con 00/100 (\$41.794.700,00).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR

DOMINGO MERCANTE

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el Licitación Privada N° 38/2024 según adquisición de Medicamentos Generales II (Desiertos y Fracasados IV), con apertura de propuesta el día 27 de Febrero del 2024 a las 09:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/02/2024 al 31/07/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Medicamentos Generales II (Desiertos y Fracasados IV), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Cuarenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos con 00/100 (\$41.794.700,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 223-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-2928798-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 33/2024 según adquisición de Pan III para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Trece millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$13.350.000,00).

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR

DOMINGO MERCANTE

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el Licitación Privada N° 33/2024 según adquisición de Pan III, con apertura de propuesta el día 27 de Febrero del 2024 a las 11:30 hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del

Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 31/01/2024 al 31/07/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Pan III, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios, por la suma de pesos Trece millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$13.350.000,00).Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 225-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-3272427-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 40/2024 según adquisición de Medicamentos Generales (Fracasados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Veinte millones ochenta y ocho mil treinta y seis con 00/100 (\$20.088.036,00).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el Licitación Privada N° 40/2024 según adquisición de Medicamentos Generales (Fracasados), con apertura de propuesta el día 27 de Febrero del 2024 a las 10:30 hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 30/01/2024 al 31/07/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Medicamentos Generales (Fracasados), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013- SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Veinte millones ochenta y ocho mil treinta y seis con 00/100 (\$20.088.036,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 462-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO la solicitud SIPACH 651641.2024, expediente N° EX-2023-52635938-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 49/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1,

Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE DIPIRONA Y OTROS, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 31/01/2024 AL 31/07/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE DIPIRONA Y OTROS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$21.916.469,24) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$21.916.469,24)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$21.916.469,24)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 27 de FEBRERO de 2024, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 49/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 49/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE DIPIRONA Y OTROS, para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 27 de FEBRERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$21.916.469,24)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 49/2024 expediente EX-2023-52635938-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 4/2024**

La Plata, 15 de febrero de 2024.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente iniciado por la Vocalía Municipalidades "B", y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 20705 (del año 1974) ha establecido, en sus artículos 1, 2 y 3, que los Municipios puedan constituir Sociedades del Estado con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, y los Organismos Estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades que se constituyan en orden a lo establecido por la presente ley, y con exclusión de toda participación de capitales privados, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos, las que podrán ser unipersonales y se someterán, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la presente ley, no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 19.550/72, determinando asimismo que en ningún caso estas Sociedades del Estado podrán transformarse en sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria ni admitir, bajo cualquier modalidad, la incorporación a su capital de capitales privados.

Que mediante la Ley Provincial N° 12929 (del año 2002) se incorporó, con carácter general, y a continuación del artículo 45 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) el punto III - SOCIEDADES, por medio del cual se facultó a todas las Municipalidades a constituir sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (SAPEM Municipal) en los términos y con los alcances de los artículos 308 y siguientes de la Ley Nacional N° 19550.

Que, conforme se cita en los fundamentos de la Ley N° 12929, existían ya precedentes en la creación de estas sociedades, dados por la Ley N° 11509 (del año 1994) para la subdistribución del servicio de gas natural en el partido de Junín, y por la Ley N° 12831 (del año 2001), con el objeto de planificar, proyectar y ejecutar por sí o por terceros el desarrollo integral de la ribera, la playa y sus adyacencias en las costas del Río de la Plata correspondientes al Municipio de San Isidro.

Que la referida Ley N° 12929 otorga la iniciativa en la constitución de estas sociedades al Departamento Ejecutivo Municipal, en tanto que el Departamento Deliberativo deberá aprobar su creación mediante el dictado de la respectiva Ordenanza, la cual también prevé la autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar aportes de capital.

Que en estas condiciones, y aun cuando las entidades así creadas se encuentren reguladas en principio por el marco normativo propio de las sociedades del sector privado, la integración del capital que se concreta con bienes municipales permite su plena consideración como bienes públicos, dado que dicho marco normativo vigente no establece restricciones que limiten o condicionen la disposición de los mismos por las autoridades municipales.

Que el sistema republicano de gobierno determina la responsabilidad de los administradores de bienes públicos, y el establecimiento de los debidos mecanismos de contralor, representando el Control Público Externo uno de los pilares del Derecho Público y del Estado de Derecho, inescindible de las funciones esenciales de un Estado democrático.

Que en la Provincia de Buenos Aires existen órganos de jerarquía constitucional que no deben ser pospuestos a la hora de decidir su intervención: el Fiscal de Estado (art. 155 de la Constitución de la Provincia de Bs. As.); el Contador General de la Provincia (art. 156 y 157 de la Constitución de la Provincia de Bs. As.) y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. (art. 159 de la Constitución Provincial).

Que por tales motivos, la naturaleza pública de estos bienes encuadra dentro de las competencias constitucionales fijadas a este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para concretar sus funciones de control externo sobre las rendiciones de cuentas que deben efectuar las Sociedades del Estado Municipales y las SAPEM Municipales.

Que, dado este indiscutible carácter público, deben dejarse claramente definidas las responsabilidades que del mismo se derivan: las de los funcionarios designados en estas sociedades por las Municipalidades, en tanto tienen a su cargo la administración de los bienes municipales involucrados, así como las de las máximas autoridades de las Municipalidades, quienes designan a dichos funcionarios y tienen el deber de cumplir y hacer cumplir tanto las normativas propias de la operación de las Sociedades del Estado Municipales y de las SAPEM Municipales como las relativas a demostrar la tutela ejercida sobre el Patrimonio Municipal.

Que conforme lo establecido por el Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y por los Artículos 5 y 15 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, corresponde al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el dictado de su competencia, sin recurso alguno, para intervenir en las rendiciones de cuentas de las Sociedades del Estado Municipales y de las SAPEM Municipales,

Que en ese marco fue dictada oportunamente la Resolución N° 280/08 por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que no obstante, en función de articular adecuadamente las disposiciones de la Ley N° 10869 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 13963), en su artículo 24, con las presentes realidades propias del funcionamiento de las Sociedades del Estado Municipales y de las SAPEM Municipales, resulta necesario actualizar la normativa aplicable al desarrollo de las actividades de control a cargo del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las rendiciones de cuentas que deben efectuar estas Sociedades y su pronunciamiento dentro de un marco temporal razonablemente cercano a aquel establecido para las rendiciones de cuentas de las propias Municipalidades.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Legal y Técnica del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que en atención al Informe Jurídico emitido, se ha incorporado al proyecto original de Resolución la modificación propuesta por la Vocalía Municipalidades "A" como Artículo Décimo.

Que asimismo, conforme lo consignado en el Informe citado, los equipos auditores deberán concretar las eventuales adecuaciones en sus planes de trabajo derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos pertinentes del DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 70/2023 (B.O. 21/12/2023).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 26 de la Ley N° 10869 y modificatorias.

Por ello,

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las disposiciones que, como ANEXO ÚNICO, resultarán de cumplimiento obligatorio para las Sociedades del Estado (SE) Municipales y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipales, a efectos de permitir el ejercicio del control externo a cargo del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por aplicación de lo dispuesto en los artículos 159 de la Constitución Provincial, 5, 14 inc. 1) y 15 de la Ley N°10.869; punto III - SOCIEDADES incorporado por Ley N° 12929 al Decreto-Ley N° 6769/58; Capítulo II de la Ley N° 19.550 - Sección V - Sociedades Anónimas (artículos 163 y siguientes) y Sección VI - Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (artículos 308 y siguientes), Ley N° 20705 - Sociedades del Estado, y demás normativas citadas en los considerandos de la presente Resolución, sin perjuicio de las demás normas que regulen el funcionamiento de las mismas y de los procedimientos que se adopten para el cumplimiento de estos fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el incumplimiento de las disposiciones aprobadas por la presente Resolución será considerado obstructivo de las tareas de control externo referidas, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar la Resolución N° 280/08 y el artículo 26 del Reglamento Interno "Del estudio de las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM)", del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, su Anexo Único que consta de dos (2) fojas, rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar, publicar en la página Web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Fiscal de Estado, a la Contaduría General de la Provincia, a las Secretarías de Actuaciones y Procedimiento, Legal y Técnica y Jurisprudencia, Doctrina y Consultas, a las Vocalías Municipalidades "A" y "B" y a sus Delegaciones Zonales de este H. Tribunal de Cuentas; a las Municipalidades y a las Sociedades del Estado Municipales y las SAPEM Municipales que se encuentren constituidas a la fecha de la presente, así como oportunamente a todas aquellas que se constituyan en el futuro.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO PRIMERO: Las Sociedades del Estado (SE) y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) constituidas por las Municipalidades observarán para la presentación de sus rendiciones de cuentas los procedimientos, plazos y condiciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los administradores o representantes de las SE Municipales y de las SAPEM Municipales, en los términos de los artículos 58, 59, 60, 255 y 268 de la Ley Nacional N° 19550, sus complementarias y modificatorias, remitirán a las Delegaciones del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días hábiles de las fechas indicadas, lo siguiente:

a) Fecha de inscripción de la SE/SAPEM Municipal ante la autoridad de aplicación:

a-1) Copia de la Ordenanza de creación de la SE/SAPEM Municipal y de su Decreto de promulgación.

a-2) Copia del Estatuto de la SE/SAPEM Municipal.

a-3) Copia de la Constancia de Inscripción realizada ante la Autoridad de Aplicación.

b) Fecha de aprobación de los Actos Administrativos emanados de los Departamentos Ejecutivo y/o Deliberativo Municipal y/o de las Resoluciones de Asamblea y/o Directorio:

b-1) Modificaciones que se produzcan sobre los antecedentes del Inciso a) precedente.

b-2) Información y antecedentes que den cuenta de las modalidades, condiciones y características de la participación del capital privado en las SAPEM Municipales.

b-3) Disposiciones adoptadas vinculadas al cumplimiento de lo dispuesto en la SECCIÓN IX (Documentación y Contabilidad - Artículos 61 a 73) de la Ley Nacional 19550.

c) Fecha de inicio del ejercicio económico:

c-1) Actos Administrativos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal designando los representantes de la Municipalidad ante la SE/SAPEM Municipal.

c-2) Actas de designación de autoridades de la SE/SAPEM Municipal.

c-3) Constancias de cumplimiento de las Resoluciones del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por parte de los involucrados en los incisos c-1) y c-2) previos, respecto de la constitución de domicilios electrónicos (Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N°7/2015, modificada por Resolución N°05/2018 de este H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Al 15 de Mayo de cada año, los administradores o representantes de las SE/SAPEM Municipales, en los términos de los artículos 58, 59, 60, 255 y 268 de la Ley Nacional N° 19550, sus complementarias y modificatorias remitirán simultáneamente, en ejemplares idénticos y separados, a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipal, la rendición de cuentas de los Ejercicios Anuales cerrados en el año precedente. En caso en que dicha presentación no se concrete, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para que se dé cumplimiento a la presentación omitida.

ARTÍCULO CUARTO: La rendición a que hace referencia el artículo anterior incluirá los siguientes antecedentes, debidamente firmados por los administradores o representantes:

- a) Estados Contables y demás documentación detallada por el artículo 234 inciso 1 de la Ley Nacional N° 19550.
- b) Actas de las asambleas que se hubieran celebrado durante el ejercicio, incluyendo aquellas que reflejen el tratamiento de los Estados referidos en el inciso precedente.
- c) Informe del Auditor Externo Independiente, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Detalle de juicios en los que la SE/SAPREM Municipal es parte, ya sea en calidad de actora o demandada, así como su estado.
- e) Constancias y detalle de las publicaciones exigidas por la Ley N° 19550.
- f) Constancias y detalle de las presentaciones exigidas por la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

ARTÍCULO QUINTO: Al 15 de Junio de cada año, los administradores o representantes de las SE/SAPREM Municipales remitirán a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la rendición de cuentas conforme lo dispuesto en el artículo precedente, así como toda otra información y antecedentes que hubieran sido requeridos y no aportados durante la ejecución del programa de auditoría propio de cada ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO: También al 15 de Junio de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Decreto aprobando o desaprobando, total o parcialmente, lo actuado por los administradores o representantes designados por los Departamentos Ejecutivos en las SE/SAPREM Municipales. En éste último caso, dicho Decreto deberá disponer el inicio de las acciones destinadas a completar, revertir o subsanar aquellas gestiones que se desapruueban, así como la determinación de los funcionarios municipales y/o administradores o responsables de las SE/SAPREM Municipales a cargo de dichas acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Al 15 de Agosto, la Delegación complementará el estudio de la cuenta, conforme los programas de trabajo establecidos de acuerdo a la normativa vigente para dichas actividades por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los que, de ser necesario, deberán adaptarse a la particular personería jurídica y realidad económica de las SE/SAPREM Municipales, y remitirá el informe de auditoría al Relator de Sede Central.

ARTÍCULO OCTAVO: El Relator de Sede Central solicitará antes del 15 de Octubre, al Municipio y a los responsables, sean funcionarios municipales y/o administradores o representantes designados por los Departamentos Ejecutivos en las SE/SAPREM Municipales, la totalidad de los elementos que necesite para informar.

ARTÍCULO NOVENO: Los responsables trasladados conforme lo dispuesto en el artículo anterior, deberán al 30 de Noviembre completar los elementos requeridos y remitirlos al H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Relatoría de Sede Central elaborará su informe conclusivo al 30 de Abril del año siguiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El H. Tribunal de Cuentas dictará sentencia hasta el 30 de Junio del año siguiente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Con base en lo establecido en el artículo 30bis, último párrafo, de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, si las SE/SAPREM Municipales, los funcionarios municipales y/o los administradores y/o responsables de las SE/SAPREM Municipales no cumplieran con los procedimientos, plazos y condiciones establecidos por la presente Resolución, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires dictará sentencia en base a los antecedentes obtenidos, sin perjuicio de las medidas establecidas en el artículo 16 de la misma norma.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El Honorable Tribunal de Cuentas procederá a realizar una auditoría de gastos e ingresos, requiriendo toda la información y/o documentación necesaria para el análisis de los programas de auditoría efectuados.

La tarea desarrollada por el Profesional en Ciencias Económicas en su carácter de auditor externo independiente certificante de Balance, es una tarea distinta al estudio que debe efectuar el HTC en el análisis de la rendición de cuentas de las SAPREM sobre cada uno de los proyectos de auditoría planificados.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 30/11/2023.

N° de Expediente: 4-029.0-2014.

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús.

Ejercicio: 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de \$21.890,53 que fuera dispuesto por el Artículo Segundo (Considerando Segundo), del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio Bilbao, a la Contadora Municipal Interina Sra. María Soledad Expósito y a las Tesoreras Municipales: Sra. Mabel Estela Barroso y Sra. Miriam Estela Barrera (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el cargo de \$19.356,66 que fuera dispuesto por el Artículo Tercero, Considerando Tercero del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$14.685,21 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto Gobbi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao y al Secretario General Sr. Gustavo José Lopez), manteniéndolo por la suma de \$4.671,45 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao y el Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de \$12.028,40 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Quinto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$3.503,59 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao y al Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi y por \$8.524,81 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi; al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao y al Secretario General Sr. Gustavo José Lopez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$11.217,64 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Sexto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto

Gobbi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, al Secretario General Sr. Gustavo José López y a la Directora de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sra. Estela Beatriz López (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de \$34.247,42 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Octavo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Secretario General Sr. Gustavo José López y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, mantener el cargo de \$53.537,36 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo, Considerando Décimo del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderán en forma solidaria: por \$38.683,36, el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, el Secretario General Sr. Gustavo José López, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, el Director de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y la Directora de Políticas Sociales y Responsable de la Unidad Ejecutora de Políticas Sociales Sra. Ana Lía Gagliardo; por \$6.660,27 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, el Secretario General Sr. Gustavo José López, la Contadora Municipal Interina Sra. María Soledad Expósito, el Director de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y la Directora de Políticas Sociales y Responsable de la Unidad Ejecutora de Políticas Sociales Sra. Ana Lía Gagliardo y por \$8.193,73 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, el Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, el Director de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y la Directora de Políticas Sociales y Responsable de la Unidad Ejecutora de Políticas Sociales Sra. Ana Lía Gagliardo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$11.720,82 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo, Considerando Undécimo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao y a la Directora General de Gestión Cultural y Patrimonial Sra. Gabriela Fabiana Grisendi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, dejar sin efecto el cargo de \$675.286,12 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero, Considerando Décimo Tercero, del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$579.794,47 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Secretario General Sr. Gustavo José López y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, por \$80.951,62 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Secretario General Sr. Gustavo José López y a la Contadora Municipal Interina Sra. María Soledad Expósito y por \$14.540,02, al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, dejar sin efecto el cargo de \$23.080,00 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto, Considerando Décimo Quinto, del Fallo del Recurso de Revisión N° 643/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi; al Secretario General Sr. Gustavo José López, al Subsecretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao y a la Tesorera Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Sra. Mabel Estela Barroso (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Alberto Gobbi, Guillermo Horacio Bilbao, Gustavo José López, Jorge Omar Macchi y por las Sras. María Soledad Expósito, Mabel Estela Barroso, Miriam Estela Barrera, Estela Beatriz López, Gabriela Fabiana Grisendi, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Chascomús.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 747/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 16/11/2023.

N° de Expediente: 4-029.0-2015.

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús.

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la multa de \$15.000,00 que fuera aplicada al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio Bilbao, conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero, Considerando Primero del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener las multas aplicadas de \$22.000,00 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi y de \$12.000,00 al Secretario General Sr. Gustavo José López, conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo, Considerando Primero del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de \$75.039,03 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Cuarto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria: al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Secretario General Sr. Gustavo José López, y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el cargo de \$4.455,66 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, Considerando Sexto del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015, por el que responderán en forma solidaria: el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, el Secretario General Sr. Gustavo José López, el Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y la Empleada Sra. Sabrina Natalia Vampa (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de \$62.870,27 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$37.558,52 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, al Secretario General Sr. Gustavo José López, al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y al Contratado Sr. Martín Julián Pesoa; por \$13.577,94, al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Interina Sra. María Soledad Expósito, al Secretario General Sr. Gustavo José López, al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y al Contratado Sr. Martín Julián Pesoa; por \$11.733,81, al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Guillermo Horacio Bilbao, al Secretario de Hacienda Sr. Jorge Omar Macchi, al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sr. Héctor Fabián Lejona y al Contratado Sr. Martín Julián Pesoa (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Guillermo Horacio Bilbao de lo dispuesto en el Artículo Primero y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Sexto, poner a su disposición, la suma de \$1.000,00.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sres. Juan Alberto Gobbi y Gustavo José López de las multas de \$22.000,00 y de \$12.000,00 que se le mantienen por el Artículo Segundo y conforme lo señalado en los Considerandos Segundo y Séptimo no corresponde disponer el depósito de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Juan Alberto Gobbi, Guillermo Horacio Bilbao, Gustavo José Lopez, Jorge Omar Macchi, Héctor Fabián Lejona, Martín Julián Pesoa y a la Sra. María Soledad Expósito, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Chascomús.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubíquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 710/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/12/2023

N° de Expediente: 4-108.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de San Fernando

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, ejercicio 2022,

acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo (apartados a) y b) y Tercero a.1.) y de las recomendaciones formuladas en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, (apartados c) y d) y Tercero (apartados a.2.) y b)), y en base a la determinación realizada en el Considerando Sexto, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Juan Francisco ANDREOTTI y a la Contadora Municipal Sra. Sandra Mabel GRIMALDI y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones Sr. Lucas Nicolás MARCASOLI, al Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Sr. Gonzalo Martín CORNEJO, al Secretario de Economía Sr. Germán Gustavo ROLDÁN y al Tesorero Municipal Sr. Pascual Andrés FOLINO (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Cuarto, (apartado a), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Juan Francisco ANDREOTTI, Sebastián Rodrigo MASSA, Gerardo Osvaldo AMEIRO, Hernán Américo LAZO y Mario Gastón D' AQUINO.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Cuarto, (apartado a).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el Considerando Segundo, (apartado b) del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Juan Francisco ANDREOTTI, Lucas Nicolás MARCASOLI, Gonzalo Martín CORNEJO, Germán Gustavo ROLDÁN, Pascual Andrés FOLINO, Sebastián Rodrigo MASSA, Gerardo Osvaldo AMEIRO, Hernán Américo LAZO y Mario Gastón D' AQUINO y a la Sra. Sandra Mabel GRIMALDI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de SAN FERNANDO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 796/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Gastón Thea. Rubricado:
Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 30/11/2023.

N° de Expediente: 3-017.0-2009.

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas.

Ejercicio: 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes contra la sanción impuesta en el Artículo Primero de la Sentencia de fecha 05/06/2014, Municipalidad de Cañuelas, Ejercicio 2009, manteniéndose firme el cargo de \$61.017,07 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Gustavo Héctor Arrieta y el Contador Municipal Jorge Juan Iraola; por las razones señaladas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 05/06/2014, Municipalidad de Cañuelas, Ejercicio 2009, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo oportunamente formulado de \$372.462,95 a la suma de \$123.786,30 por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$110.530,14 y el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$13.253,16, por las razones señaladas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, de lo dispuesto por los Artículos precedentes; y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias firmes, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 726/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 16/11/2023.

N° de Expediente: 4-029.0-2012.

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús.

Ejercicio: 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, modificar el cargo de \$22.892,84 que fuera dispuesto por el Artículo Segundo, Considerando Segundo del Fallo del Recurso de Revisión N° 1/2022 de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$22.849,82 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a los Contadores Municipales Sr. Guillermo Horacio Bilbao, Sra. Silvia Irma Roldan y Sra. Marta Inés Ortiz, y a las Tesoreras Municipales Sra. Mabel Estela Barroso y Sra. Miriam Estela Barrera), manteniéndolo por la suma de \$43,02 por el que responderán en forma solidaria los Contadores Municipales Sr. Guillermo Horacio Bilbao, Sra. Silvia Irma Roldan y Sra. Marta Inés Ortiz, y las Tesoreras Municipales Sra. Mabel Estela Barroso y Sra. Miriam Estela Barrera (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo segundo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$60.802,75 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Quinto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 1/2022 de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria a los Intendentes Municipales Sra. Liliana Elsa Denot y Sr. Juan Alberto Gobbi; al Secretario General Sr. Gustavo José López; a los Contadores Municipales Sra. Silvia Irma Roldán y Sr. Guillermo Horacio Bilbao y a la Directora de Asesoría Letrada: Dra. Patricia Reneé Claviere (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo tercero: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de \$17.171,05 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Sexto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 1/2022 de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi; al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio Bilbao y al Secretario General Sr. Gustavo José López (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$10.237,19 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Séptimo), del Fallo del Recurso de Revisión N° 1/2022 de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$9.154,74, al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Secretario General Sr. Gustavo José López y al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio Bilbao; y por \$1.082,45 al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto Gobbi, al Secretario General Sr. Gustavo José López y a la Contadora Municipal Sra. Marta Inés Ortiz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Quinto: Notificar a los Sres. Juan Alberto Gobbi, Guillermo Horacio Bilbao, Gustavo José Lopez y a las Sras. Liliana Elsa Denot, Patricia Renee Claviere, Silvia Irma Roldan, Marta Inés Ortiz, Mabel Estela Barroso y Miriam Estela Barrera, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo sexto: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Chascomús.

Artículo séptimo: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 708/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/11/2023

N° de Expediente: 4-029.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, dejar sin efecto el cargo de \$5.310,48 que fuera dispuesto por el Artículo Segundo (Considerando Segundo), del Fallo del Recurso de Revisión N°

2/2022 de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio BILBAO y a las Tesoreras Municipales Sra. Mabel Estela BARROSO y Sra. Miriam Estela BARRERA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, mantener el cargo de \$10.404,38 que fuera dispuesto por el Artículo Tercero, Considerando Tercero del Fallo del Recurso de Revisión N° 2/2022 de las cuentas del ejercicio 2013, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio BILBAO, el Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y la Responsable de Bienes Físicos: Sra. Cintia Renee ARDOHAIN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$13.512,02 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto (Considerando Cuarto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 2/2022 de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$1.708,36, al Intendente Municipal Sr. Adolfo Domingo ALDABE, al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio BILBAO y al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ y por \$11.803,67, al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio BILBAO y al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de \$1.093,14 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Sexto), del Fallo del Recurso de Revisión N° 2/2022 de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, al Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio BILBAO, a las Tesoreras Municipales Sra. Mabel Estela BARROSO y Sra. Miriam Estela BARRERA, y al Secretario General Sr. Gustavo José LÓPEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Alberto GOBBI, Guillermo Horacio BILBAO, Gustavo José LOPEZ y Adolfo Domingo ALDABE y a las Sras. Mabel Estela BARROSO y Miriam Estela BARRERA,, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 01409980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de CHASCOMÚS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservarse este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 709 /2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez Y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/11/2023

N° de Expediente: 3-108.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de San Fernando

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firmes las sanciones de multa de \$18.000,00 al Intendente Municipal Luis Carlos ANDREOTTI; Amonestación al Contador Municipal Rubén Enrique RECALDE y Llamado de atención al Director del área de Personal Jorge Alberto BENVENASTE oportunamente impuestas por el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 22/03/2018 correspondiente al estudio de la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2016, por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Resultando IV y al final del Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 22/03/2018, correspondiente al estudio de la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2016, por el cual se dispuso la formulación de cargo de \$126.779,11 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Carlos ANDREOTTI en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Hernán Américo LAZO y disminuirlo al importe de \$ 61.684,93 por el que deberá responder el Intendente Municipal Luis Carlos ANDREOTTI, liberando de responsabilidad al Secretario de Obras y Servicios Públicos Hernán Américo LAZO, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar el Artículo Sexto de la Resolución de fecha 22/03/2018, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo de \$8.830,11 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Carlos ANDREOTTI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución de fecha 22/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de San Fernando, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$176.805,78 por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Carlos ANDREOTTI en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Enrique RECALDE, el

Director del Área de Personal Jorge Alberto BENVENASTE y la agente Zully Teresa GUARAGLIA hasta la suma de \$17.572,73 y el Intendente Municipal Luis Carlos ANDREOTTI en solidaridad con el Contador Municipal Rubén Enrique RECALDE, el Director del Área de Personal Jorge Alberto BENVENASTE y el agente Héctor Omar LOPARDO hasta la suma de \$159.233,05, en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Luis Carlos ANDREOTTI, Rubén Enrique RECALDE, Jorge Alberto BENVENASTE y Hernán Américo LAZO lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los recurrentes alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, numero de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Fernando, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 700/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS - Préstamo BIRF 8736-AR. LPN 1/24 (BIRF) Construcción de Puentes Ferroviario y Carretero en la Cuenca del Río Salado - Partidos de Lobo y 25 de Mayo.

1. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN Nro 1/24 (BIRF) Construcción de Puentes Ferroviario y carretero en la Cuenca del Río Salado - Partidos de Lobo y 25 de Mayo, Código STEP AR-UCEPO-359265-CW-RFB-2, a saber:

Construcción de Puente Ferroviario FFCC Ernestina - Elvira (Progresiva 379.830) y B) Construcción de Puente Carretero Ernestina - Elvira (Progresiva 379.780) en los partidos de Lobos y 25 de mayo.

2. El costo estimado y el plazo de ejecución de las obras es: \$6.492.770.818,63 (octubre 2023) y tiene un plazo estimado de ejecución de 570 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones. El presente proceso se realiza a través de una solicitud de ofertas con enfoque nacional.

4. El documento de licitación podrá ser consultado y descargado de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán solicitar un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del licitante. El costo de envío será abonado por el licitante.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar en sobre cerrado a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 3 de abril de 2024. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección que se señala más abajo a las 12:00 horas del 3 de abril de 2024. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de oferta en la forma de una Póliza de Seguro de Caución por un monto de: \$64.928.000,00

6. La dirección referida arriba es Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires Av. 7, entre 58 y 59, N° 267, piso 9°, oficina 907, ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires Teléfono: (54.221) 4295160 Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

Dirección para la apertura de las ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - planta baja. Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

feb. 16 v. feb. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 001/24, para la Contratación de la SAE, Pedido de Cotización Prestación Desayuno-Merienda-18556 cupos. Período Marzo a Diciembre/2024. P. O. \$1.210.964.560.

Apertura: 29 de febrero de 2024 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente interno N° 063-00346/2024.

feb. 19 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MONTE**

Contratación Directa N° 1/2024

POR 4 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 01/2024 para la contratación del Rubro Productos Secos/Almacén para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 22 de febrero de 2024, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$8.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas. Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0015/2024.

feb. 19 v. feb. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MONTE**

Contratación Directa N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 02/2024, para la Contratación del Rubro Productos Carnes Frescas para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 21 de febrero de 2024, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$8.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas. Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0016/2024.

feb. 19 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MONTE**

Contratación Directa N° 3/2024

POR 5 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 03/2024 para la contratación del rubro Producto Lácteo (Queso en Barra) para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 23 de febrero de 2024, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$8.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas.

Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0017/2024.

feb. 19 v. feb. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO**

Licitación Privada N° 3/2024

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 03/24, tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DM (Almacén - Verdura - Carne - Colación - Pan) - Marzo - Abril - 2024, con un presupuesto estimado de Pesos Ochenta y Dos Millones Setecientos Mil Doscientos Dos con 00/100 ctvos. (\$82.700.202,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de febrero de 2024 y hasta las 17 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el horario de 8:00 a 17:00 hs. y hasta el 23 de febrero 2024, 9:00 hs.

Costo del pliego: 18000.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esquina Circunvalación 4ta., Verónica.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta., Verónica, en el horario de 8 a 17 hs. Tel. 02221-480224

Autorizada por Disposición N° 23/24.

Expte. N° 134-23/24.

feb. 19 v. feb. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 34/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0880-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2023 (Proceso de Compra PBAC 179-0880-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a contratar la Prestación de Servicio de Soporte y Mantenimiento de Plataforma de Denuncias, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 13 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-220-MSGP.

Expediente N° EX-2023-34314965-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

feb. 20 v. feb. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 4/2024

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 04/2024 para la Contratación del Rubro Artículos de Limpieza para el Servicio Escolar.

Apertura: Día 23 de febrero de 2024, 11 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$8.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas.

Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0019/2024.

feb. 20 v. feb. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 1/2024 (Zona A)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024 (Zona A), tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil (\$252.863.000,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$126.400,00.

Autorizada por Disposición N° 000049/2024.

feb. 20 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 1/2024 (Zona D)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024 (Zona D), tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Quince Mil Treinta y Dos con 10/00 (\$253.615.032,10), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$126.800,00.

Autorizada por Disposición N° 000049/2024.

feb. 20 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2024 para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Apertura: 23 de febrero de 2024 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, distrito San Pedro.

Consulta y retiro de Pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, piso 1°, oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente interno N° 98-14/2024.

feb. 20 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 6/24 llevada a cabo para la Adquisición de Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria (Programa MESA).

Presupuesto oficial: \$1.104.872.474,70.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Adquisición del pliego: A partir del 09/02/24 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 05/03/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 09/02/24 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 05/03/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 20 v. feb. 21

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. en el llamado a la Licitación Pública N° 4/24, realizada para la Contratación de un Servicio Integral, Provisión Mantenimiento y Lavado de Ropa de Cama, Camisolines y Equipos de Cirugía para las Áreas pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Fe de erratas: Se hace saber que en la publicación de los días 6 y 7 de febrero de 2024 se consignó por error las fechas de "Consulta y venta de pliego: Desde el lunes 22 de enero hasta el viernes 26 de enero de 2024", siendo el texto correcto: "Consulta y venta de pliego: Desde el lunes 19 de febrero hasta el viernes 23 de febrero de 2024".

Expediente N° 258.822/2024.

feb. 20 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**Concurso de Precios N° 32/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del partido de General Pueyrredón llama al Segundo Concurso de Precios N° 32/2023, por el Servicio Gastronómico en el Complejo Natatorio Alberto Zorrilla.

Canon anual oficial: Mínimo \$2.700.000.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

Consultas y trámites: Jefatura de Compras, Calle De los Jubilados s/n (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

Expte. 52 año 2023.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

**Licitación Pública N° 48/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia.

Apertura: 28 de febrero de 2024. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$305.790.200,00.

Presupuesto oficial discriminado por solicitud de pedido:

- Presupuesto oficial Solicitud de Pedido N° 1816/23: \$259.767.200,00.

- Presupuesto oficial Solicitud de Pedido N° 1876/23: \$46.023.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de febrero de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 27 de febrero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 26 de febrero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2024-352-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 438 Dígito 2 Año 2023 Cuerpo 1.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Distribución de Correspondencia Municipal con destino varias Dependencias Municipales.

Apertura: 13 de marzo de 2024. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$84.000.000.

Presupuesto oficial discriminado por solicitud de pedido:

- Solicitud de Pedido N° 99/24: \$10.000.000,00.

- Solicitud de Pedido N° 134/24: \$74.000.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 11 de marzo de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 12 de marzo de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 11 de marzo de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial de las solicitudes de pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2024-345-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 12 Dígito 9 Año 2024 Cuerpo 1.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 4/2024 para la Adquisición de Hormigón H-30 para la 3° Etapa de Obra FIM 2022 Lincoln-Cordón Cuneta y Mejoramiento Granular de 66 Cuadras en la ciudad de Lincoln.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$31.800.000,00).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 1 de marzo de 2024 hasta las 12:30 hs. Teléfono: (02355) 439000 internos 104-124-125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar , jdiaz@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cero con 00/100 (\$0,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día viernes 1° de marzo de 2024.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 4 de marzo de 2024 a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Lunes 4 de marzo de 2024 a las 9:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 951/2024.

Expediente N° 4065-0024/2024.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Las Delicias Ord. 26051.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 2024 - 9:00.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000 *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar.

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Beltrán Norte. Ord. 26050.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 2024 - 10:30.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia". Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de Marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % Canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar.

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Beltrán Sur. Ord. 26052.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 2024 - 12:00.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000 *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.
Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar.
Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

feb. 20 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Estrada. Ord. 26049.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2024 - 09:00.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000 *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

feb. 20 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa Constitución. Ord. 26048.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2024 - 10:30.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia, Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000 *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

feb. 20 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F. Playa del Museo. Ord. 26053

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2024 - 12:00.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia". Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 08 de marzo de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones

Presupuesto oficial: \$190.000.000,00.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945

- Tel. 2262448020 - 2262448022 - Necochea - provincia de Buenos Aires.
Decreto N° 421/2024.
Expediente municipal N° 425/2021 Alc. 8.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación de Pavimentos Rígidos 2024.
Presupuesto oficial: \$60.000.000 (Pesos Sesenta Millones)
Apertura: 12 de marzo de 2024 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: D 144/2024.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/24, por la Adquisición de Bolsas Celestes Impresas 50 Micrones, destinada para la Coordinación Territorial del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 14 de marzo de 2024 - Hora: 9:30
Presupuesto oficial: \$56.387.016,00.
Valor del pliego: \$62.025,71.
Consulta de pliegos: Entre los días 29 a 4 de marzo de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 7 a 11 de marzo de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.
Expediente N° 10972/24.

feb. 20 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/24 por la Adquisición de Instrumental con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$54.082.832,47.
Pliego de Bases y Condiciones: \$54.083,00.
Presentación y apertura: 8 de marzo de 2024, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-350-2024.

feb. 20 v. feb. 21

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.351

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral - Preventivo y Correctivo - con Provisión y Colocación total de Repuestos y Servicio de Guardia Permanente y Eventual de los Equipos de Transporte Vertical del Edificio Guanahani.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 08/03/2024 a las 12:00 hs.
Valor de los pliegos: \$43.188.-
Fecha tope para efectuar consultas: 01/03/2024.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.270.

feb. 20 v. feb. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Licitación Pública N° 31/2023 - Proceso de Compra N° 170-0836-LPU23
Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular N° 1 Aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2023-40543219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

feb. 21 v. feb. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

Compra Directa N° 35/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Directa para la Provisión de Mercaderías de los Rubros Art. Almacén, Carnes Vacuna, Carne de Pollo, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, el mes de Marzo de 2024, en establecimientos de Nivel Inicial, Primario Secundario y Especial, del distrito de Las Flores.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 8:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores -calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2024, a las horas 09:00 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar, en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 056-035/2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

Licitación Directa N° 36/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para los Meses Marzo-Abril de 2024.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 9:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2024, a las horas 10:00 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Expediente interno N° 056-0036/2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 002/24 para la contratación de la SAE Pedido de Cotización Prestación Comedor - 3612 Cupos. Período Marzo a Diciembre/2024. P.O. \$487.620.000.-

Apertura: 27 de febrero de 2024 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00347/2024.

feb. 21 v. feb. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 003/24, para la Contratación de la SAE Pedido de Cotización Prestación Programa MESA - 10500 Cupos. Período Marzo

a Diciembre/2024. P.O. \$1.081.605.000.-

Apertura: 27 de febrero de 2024 - 10 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072 , distrito 063, Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00348/2024.

feb. 21 v. feb. 22

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/24 por la Adquisición de Artículos de Limpieza, con destino al Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 50/100 (\$36.535.762,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-38-GDEBA-HIJAEMSALGP.

DISPO-2024-67-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-51907637-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 80/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Segundo Llamado N° 80/2024 para Adquisición de Medio de Contraste Iodado no Iónico con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero de 2024, a las 10 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$40.600.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-270-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-49618466-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 94/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada segundo llamado N° 94/2024 para la Adquisición de Insumos, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del H.I.G.A. Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero a las 12 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Noventa con 00/10 (\$12.186.090,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-265-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-46224523-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 29/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2023 RG 2do. Llamado, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para cubrir el Período Marzo-Diciembre 2024, solicitado por el CRH RS VIII Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil (\$4.260.000 00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-056-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2023-46374824-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 37/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Reactivos de Microbiología para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024, hora 10:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 10/100 (\$15.088.395,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-453-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-49678279-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Enoxaparina 60 mg y Otros Medicamentos, para cubrir el Período de 31/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024, hora 11:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 (\$23.249.196,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-477-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-1475532-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 39/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Guantes, Camisolín, Guías para Bomas y Otros Descartables, para cubrir el Período de 02/02/2024-30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024, hora 12:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Quince con 80/100 (\$48.749.215,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-475-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-2202944-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 478/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 478/2023, Ejercicio 2024, para la Adquisición de Hemostasia II con Provisión de Equipamiento para cubrir el Periodo de Febrero-Julio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$7.158.645,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-145-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-50967497-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024 para la Adquisición de Catéter para cubrir el Periodo de Febrero-Julio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$8.255.380,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-133-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-02775337-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 53/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024 para la Adquisición de Reactivos Manuales para Laboratorio, para cubrir el Periodo de 01/02/24 al 31/07/24, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$6.215.700,00 (Seis Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Pesos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-107-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-00644295-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 54/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2024 para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia, para cubrir el

Período de 01/03/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$32.096.714,61 (Treinta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Setecientos Catorce Pesos con 61/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-106-GDEBA-HZGADNLSALGP.

EX-2023-44271905-GDEBA-HZGADNLSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. DARDO ROCHA

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Rentas Generales N° 03/2024 para la Contracción del Servicio de Mantenimiento Integral de la Dependencia, para cubrir el Período desde 01/04/2024 hasta el 30/09/2024, solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.

Visita técnica: Se realizará en el hospital, sito en María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, el día 26 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. (con 15 minutos de tolerancia).

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de febrero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 (\$9.888.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, en la Oficina de Compras y Suministro del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-13-GDEBA-HSEDRMSALGP.

EX-2024-153457-GDEBA-HSEDRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 35/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2024 para la Adquisición de Solución Formaldehído, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$11.999.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.

DISPO-2024-157-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-2170819-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024 para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$38.950.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.

DISPO-2024-165-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-1160037-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 26/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al 2do. Llamado de la Licitación Privada N° 26/2024, para la Adquisición de Reactivos Hemoterapia (Laboratorio) para cubrir el Periodo de Enero al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero del 2024 a las 10:15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diecinueve Millones Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 (\$19.071.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-140-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-51246050-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 30/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al 2do. Llamado Licitación Privada N° 30/2024, para la Adquisición de Descartables Desiertos y Desestimados para cubrir el Periodo de Enero al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Depósito Descartables del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez 00/100 (\$35.138.410,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-139-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2023-53054374-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 13/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024 para la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir el Periodo Febrero-Julio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/02/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$87.821.366,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-156-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-02300221-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024 para la Compra y Adquisición de Pan III del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 31/01/2024 hasta 31/07/2024; solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el 27 de febrero del 2024 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.350.000,00 (Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-223-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-2928798-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024 para la Compra y Adquisición de Medicamentos Generales II (Desiertos y Fracasados IV) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el periodo de 01/02/2024 hasta 31/07/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el 27 de febrero del 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$41.794.700,00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-220-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-2934180-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 40/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2024 para la Compra y Adquisición de Medicamentos Generales (Fracasados) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 30/01/2024 hasta 31/07/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el 27 de febrero del 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$20.088.036,00 (Veinte Millones Ochenta y Ocho Mil Treinta y Seis con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-225-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-3272427-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 49/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024, para la Adquisición de Dipirona y Otros para cubrir el Período de 31/01/2024 al 31/07/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de febrero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Veintiún Millones Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100, (\$21.916.469,24)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de: Lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-462-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-52635938-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 09/2024, para Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sirenas de Perifoneo con Flash Estroboscópico, Mantenimiento, Soporte y Puesta en Marcha de Aplicaciones, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$94.336.000 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Seis Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 5 de marzo del 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 08 de marzo del 2024, a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$94.336 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis).

Expediente N° 4003-896/2024.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 10/2024, para contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de CCTV y Red de Comunicaciones Híbrida del Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$90.600.000 (Pesos Noventa Millones Seiscientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 5 de marzo del 2024. La apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de marzo del 2024 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$90.600 (Pesos Noventa Mil Seiscientos).

Expediente N° 4003-897/2024.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Descartables por un Período de consumo de 3 Meses destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cacharí y Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul.

Presupuesto oficial: \$85.799.291,76 (Ochenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 76/100).

Valor de pliego: \$42.899,65 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 65/100).

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Salud, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs. Teléfono: (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras, sita en H. Yrigoyen N° 424, P.A., de Azul, tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico compras municipalidad azul@gmail.com.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 8 de marzo de 2024 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "H"106/2024.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Asfalto Caliente y Emulsión Asfáltica, promovido por la Secretaría de Espacio Público y Descentralización.

Fecha de apertura de las ofertas: 4 de marzo de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.-

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 Centavos (\$50.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Millones con 00/100 Centavos (\$200.000.000,00.-); incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
Período de consulta y venta: Hasta el día 1° de marzo de 2024, inclusive.
Expediente: 4016-4727/2023.-

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 6/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 06/2024 para el día 27 de febrero de 2024 a las 9:00 hs.
Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por 1 (Uno) Mes demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial: \$56.992.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Dos Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$57.992,00.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 272/2024

Expediente 4050-246.133/2024.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 7/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 07/2024 para el día 27 de febrero de 2024 a las 9:30 hs.
Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para Comedores Municipales y Barriales por 1 (Uno) Mes demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial: \$25.834.230,00 (Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 00/100)

Valor del pliego: \$26.835,00.- (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 273/2024

Expediente 4050-246.134/2024.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Residuos.

Fecha apertura: 19 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$40.406 (Son Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 560/INT/2024.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPIO LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Herramientas e Insumos para las distintas delegaciones municipales, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$153.503.390,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de marzo de 2024 a las 11:00 hs

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$115.240.-

Venta de pliegos: Desde el día 28/02/24 al 29/02/24 de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 3/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 para la Obra: Construcción de 43 Viviendas en América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Sin cargo.

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina, o vía mail a compras@munirivadavia.gob.ar

Monto presupuesto oficial en UVIS: 3.594.406,84 (Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis con 84/100).

Apertura: El día 11 de marzo de 2024, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de Juegos de Plaza.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 8 de marzo de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 13 de marzo de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Licitación Pública N° 17/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Ayuda Social a Personas - Primer Semestre de 2024

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 8 de marzo de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 13 de marzo de 2024, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para el Hospital San Cayetano y Dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 8 de marzo de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 13 de marzo de 2024, a las 11:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1500 (Mil Quinientos) Lentes con Armazón destinados al Programa para Verte Mejor - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$78.900.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 13 de marzo inclusive.

Expediente municipal: 4112-13877/2023.

feb. 21 v. feb. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Bacheo de Hormigón Armado.

Presupuesto oficial: \$265.825.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$132.912,50 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Doce con 50/100).

Fecha de apertura: 13 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 145/24

Expediente: 4117.47630.2024.0

feb. 21 v. feb. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.350

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Sistema de Alarma Propio para 15 Localizaciones de ATM Neutrales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 15/02/2024 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 01/03/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$38.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 23/02/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 29/02/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.259.

feb. 21 v. feb. 22

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017617

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Conexiones Largas Bajo Pavimento de Agua y Cloaca - Sucursal Chivilcoy.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de febrero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$15.400.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 28 de febrero de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018193

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Hidrogrúa Montada sobre Camión - Reg. 3.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de febrero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$27.600.000,00 más IVA.
La fecha de apertura será el 29 de febrero de 2024.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0186-LPU24

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0186-LPU24.
Objeto: Contratación del Servicio de Jardín Maternal para organismos de la Provincia de Buenos Aires Año 2024.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Ciento Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Setenta y Dos (\$1.196.403.972).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura: 5 de marzo de 2024 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 56/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-56-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2024-04335270-GDEBA-DPCAOPCGP.

feb. 21 v. feb. 23

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Dr. Palmiero, Pablo Luis T° XI F° 50 CALM, con oficina en Avellaneda, PB, Of. 1, Ramos Mejía, PBA, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que VANESA SILVANA SPEZZANO, DNI 29.193.353, CUIT 27-29193353-5, con domicilio en la calle Fermi 1417, El Palomar, prov. de Bs. As.; transfiere a Matías Ramón Silva, DNI 30.593.255, con domicilio en Vargas 18 El Palomar, prov. de Bs. As., el fondo de comercio del "Yumbrel eventos", establecimiento del rubro salón de fiestas, sito en Av. Presidente Perón 1501, esquina Gelly y Obes, Villa Sarmiento, Morón, prov. de Bs. As. Pablo Luis Palmiero Abogado T° XI F° 50 CALM.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Vendedor: OLGA MARTINEZ ANZE, DNI N° 94.590.180, CUIT N° 27-94590180-8, Domicilio: Avenida Rivadavia N° 18014, localidad Morón, partido Morón, provincia de Buenos Aires; comprador: Rocío Beatriz Aquino Pabón, DNI N° 39.336.617, CUIT N° 27-39336617-1, Domicilio: Cucha Cucha N° 556, localidad Castelar, partido Morón, provincia de Buenos Aires; transfiere en forma onerosa, Fondo de Comercio Rubros: 24- Florería, 57- verdulería, 58- frutería; asimilado: Almacén de comestibles envasados prod. lácteos, bebidas envasadas; domicilio: Av. Rivadavia N° 18014, Expediente municipal N° 4079-11066/18; Reclamos de ley, en el mismo. Olga Martinez Anze, DNI 94.590.180; Rocío Beatriz Aquino Pabón, DNI 39.336.617.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. La Sra. ANABELLA DANIELA FERNANDEZ, DNI N° 35.273.995, CUIT N° 27-35273995-8, con domicilio en Misiones 1590, Paso del Rey, Moreno. Desestima transferencia al Sr. Jairo Miguel Salazar, DNI N° 39.788.618, con domicilio en Ascasubi 1885, La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro verdulería, con domicilio en Padre Luis Varvello 1517, Paso del Rey, Moreno. Expediente Municipal N° 223800-F-2020, Cuenta de Comercio N° 27352739958. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Anabella Daniela Fernandez, DNI 35.273.995; Jairo Miguel Salazar, DNI 39.788.618.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Castelar**. SILVIA CONI MOLINA, CUIT 27-13645354-3, transfiere Habilitación N° 350 de Agencia de Remis, ubicada en Buenos Aires 666, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a Ariel Orlando Martínez Casas, CUIT 20-25215923-2. Reclamos de ley en el mismo. Silvia Coni Molina, DNI 13645354; Ariel Martinez Casas, DNI 25215923.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. GUANGDI WEI, CUIT 20-95077236-1, cede y transfiere a Xiahong Wang, CUIT 27-94109437-1, Fondo de Comercio de Supermercado, sito en Wilson 531, de Burzaco, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Guangdi Wei, DNI 95.077.236; Xiahong Wang, DNI 94.109.437.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La sra. LEILA FERNANDA GOLDSHTEIN, DNI 30.846.821, CUIT N° 27-30846821-1, con domicilio en Grandi 17, cede en forma gratuita, a la Sra. María Magdalena Ortellado, CUIT 27-17063976-1, con domicilio en Grandi 17, el fondo de comercio de rubro Venta de Ropa de Bebes y Niños, con domicilio en Martínez Melo 34, Expediente Municipal N° 162888-G-2015, Cuenta de Comercio N° 27308468211. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Maria Magdalena Ortellado, Leila Fernanda Goldshtein.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** VÁSQUEZ PABLO GABRIEL, DNI 23.441.609, CUIT: 20-23441609-0, cede, vende al Sr. Facundo Sevillano DNI 24.458.129, CUIT 20-24457129-4 el Fondo de Comercio del local sito en El Tirador 1171, de la localidad de Ituzaingó con rubro Bar, Restaurante con 8 mesas de Pool. Reclamos de ley en el mismo domicilio comercial dentro del término legal. Vásquez Pablo Gabriel, DNI 23.441.609; Facundo Sevillano, DNI 24.458.129. David Fernando Trujillo Ospina, Abogado.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MARCOS ELÍAS BENÍTEZ, CUIT 23-32419528-9 transfiere a Cristian Barreto Montes de Oca, CUIT 20-32065063-7 el Fondo de Comercio del rubro Almacén, Fiambrería, Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Panadería y Granja, sita en Libertad 189 P.B., Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio. Marcos Elias Benitez, CUIT 23-32419528-9; Cristian Barreto Montes De Oca, CUIT 20-32065063-7.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Longchamps.** SHUWEI LIU, CUIT 27-94149854-5, cede y transfiere a Xiujuan Wang, CUIT 27-94438438-9, Fondo de Comercio de Supermercado, sito en Av. San Martín 1266, de Longchamps, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Shuwei Liu, DNI 94.149.854; Xiujuan Wang, DNI 94.438.438.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela,** MIRTA RAQUEL RUIZ, DNI 20206675, transfiere a Jorge Antonio Prosperi, DNI 21519973, el Fondo de Comercio, Agencia Oficial de Lotería sito en Av. del Trabajo 1890, pdo. de Florencio Varela, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Mirta Raquel Ruiz, vendedora, Jorge Antonio Prosperi, comprador.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero Gustavo Teruel, Reg. 3521 del Depto. Judicial de Mar del Plata, domiciliado en L. N. Alem 3770 de Mar del Plata, avisa que JUAN MIGUEL RAFAEL TALIERCIO, DNI 37.240.127, CUIT 20-37240127/4, con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo 879, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; transfiere a Luciano Andrés Gonzalez, DNI 38.283.576, con domicilio en Lanzilotta 684, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; el fondo de comercio "Casa Zana" establecimiento del rubro Despensa/Venta de alimentos sueltos al detalle, sito en Entre Ríos 1946, de Mar del Plata. Reclamos de Ley en el domicilio del Martillero. Gustavo Teruel, DNI 17018454, Martillero.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín.** LUCAS NEHUEL ROBLES transfiere a Liliانا Florentín Lopez la habilitación del Comercio de Comidas Rápidas - Café y/o Bar sito en la calle Güemes N° 2879 Villa Chacabuco, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Lucas Nahuel Robles, CUIT 20-38293753-9; Liliانا Florentín Lopez, CUIT 27-92423269-8.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Morón.** El Sr. FRATTINI MAURO ARIEL comunica que cede y transfiere Perfumería y Artículos de Limpieza, sita en Manuel A. Montes de Oca N° 2191 localidad Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Sirna Nahuel Ignacio. Reclamos de ley en el mismo. Prattini Mauro Ariel, CUIT 20-28589722-0; Sirna Nahuel Ignacio, CUIT 23-36335879-9.

feb. 19 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - **General Pacheco.** MAGDALENA CORA, CUIT 27-60465124-2 y domicilio en Hipólito Yrigoyen 1077, Gral. Pacheco, pcia. Bs. As. transfiere a Palmira Gutierrez, CUIL 23-26325407-4 y domicilio Av. Maipú 205, Vte. López, pcia. Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Panadería con Elaboración, instalado en Hipólito Yrigoyen 1077, Gral. Pacheco, pcia. Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo, Escribana Pública Mat. 3668 Registro 1289, CABA con domicilio y Reclamo de Ley en Esmeralda 345, P° 8, of. 18, CABA.

feb. 19 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Se comunica que herederos de MARCELO EMIR GUARINO, DNI 10.690.397, con último domicilio en calle 16 N° 716 de La Plata, venden, ceden y transfieren sin deudas y sin personal a Natalia Ines Ruiz, DNI 24.160.423, domiciliada en 26 N° 4576 de MB Gonnet, partido de La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Guarino, sita en Diagonal 73 N° 2186 de La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa. Abogada. T° XLVII, F° 462, CALP, T° 200 - F° 698 CFALP.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Merlo.** GUAN BILAN, DNI 94184949, con domicilio legal en Avenida Calle Real 2140, Libertad, provincia de Buenos Aires comunica que vende a CHEN YOUAN, DNI 94045982, con domicilio Avenida Mosconi 2946, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio Mercado (posee carga y descarga interna) - (Ordenanza 27891/95 Artículo 60)-(6210010) sito en calle Avenida Real 2140, Libertad, provincia de Buenos Aires. Habilitado por expediente 6684 año 2011, Decreto 2657/13. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo, Chen Yollan DNI 94045982; Guan Bilan DNI 94187949

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín.** LIN PINGFENG transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, sito en (127) Castro 2640, pdo. San Martín a Weng Mulan. Libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Pingfeng DNI 94.025.782 Weng Mulan DNI 95.815.471

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **San Martín.** PEPE DONATO RAÚL, DNI 4377373 transfiere a Pepe Donato Gabriel, DNI 17602179

la Habilitación del Geriátrico Servicios de Atención a Ancianos en Alojamiento sito en Av. Brig. Gral. Juan M. de Rosas N° 1674, José L. Suárez, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Pepe Donato Raúl, CUIT 23-04377373-9; Pepe Donato Gabriel, CUIT 23-17602179-9.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** CHEN JINFA, CUIT 23-95745926-9, transfiere a Zheng Zhengzhu, CUIT 27-96175381-9, un comercio rubro Supermercado en Federico Chopin 478. Reclamo de ley en el mismo. Chen Jinfa, CUIT 23-95745926-9; Zheng Zhengzhu, CUIT 27-96175381-9.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Morón.** El Sr. MOSS NÉSTOR AQUILES comunica que cede y transfiere Lubricentro y Venta de Repuestos para el Automotor, sito en Carlos Pellegrini N° 534, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., al Sr. Moss Yamil. Reclamos de ley en el mismo. Moss Yamil, DNI 31.176.296; Moss Néstor Aquiles, DNI 13.235.778.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que STACCHIOTTI CLAUDIA MARCELA, CUIT 27 14166467 6, con domicilio en calle Castelli N° 1441, de Zárate, transfiere a Lopez Leandro Iván, DNI 28.942.654, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, ubicado en calle Justa Lima de Atucha N° 256, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Lucila Magalí Giraud, Contadora Pública.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** Conf. art. 2 Ley 11867, el Dr. Ariel M. Mastakas, abog. T° 8 F° 423 CAMDP, con oficina en Rawson 3483, Mar del Plata, donde se efectuarán reclamos de ley, avisa que la firma USB S.R.L., CUIT 30-70880721-0, transfiere a Balzi Fernando N., CUIT 20-28924473-6, el Fondo de Comercio del rubro telefonía que funciona en calle 17 N° 598 de la ciudad de Balcarce. Ariel M. Mastakas, Abogado.

feb. 21 v. feb. 27

▲ CONVOCATORIAS

POLICLÍNICA PRIVADA PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 7 de marzo de 2024, en la sede social sita en calle Sarmiento N° 877 de Tandil, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación prevista en el Artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la renuncia formulada por el Directorio a percibir los honorarios devengados por su actuación.
- 5) Consideración del destino del dinero aportado por los socios. Aumento del capital social. Constitución de deuda.
- 6) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
- 7) Suspensión de actividades. Venta del inmueble donde funciona la Clínica. Venta de los bienes muebles. Instrucciones al Directorio.
- 8) Desvinculación de los empleados. Consideración de los acuerdos celebrados.
- 9) Consideración de la forma de pago de los gastos básicos de mantenimiento del inmueble.
- 10) Autorizaciones y designaciones.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 de la Ley 19.550). Ignacio López, Abogado.

feb. 15 v. feb. 21

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 2024 a las 19 hs. y en segunda convocatoria a las 20 hs. en la sede social calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea juntamente con quien la preside.
- 2 - Explicación de causas de la demora en la realización de la Asamblea conforme plazos estatutarios.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados

Complementarios, Anexos e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.

4 - Aplicación del resultado del ejercicio.

5.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección por el término de dos años.

6 - Remuneración al Directorio, de acuerdo a lo establecido por el art. 261 de la ley 19550 y sus modificaciones aplicándose en su caso la excepción normada en su último párrafo.

7.- Determinación de suma de dinero a ser dada en garantía por los Directores (art.17 del Estatuto Social)

8. - Aprobación gestión Directorio

9 - Aprobación gestión Sindicatura

10.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.- El Directorio

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social). Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

feb. 15 v. feb. 21

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Islas del Golf, sito en Av. del Golf 1805, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 5 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de un director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Elección de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 8) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 19/02/24 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 2024 a las 11:00 hs. en la sede social, sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
 - 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2023.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2023.
 - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023.
- Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550. Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de febrero de 2024 en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

FORD CREDIT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Antes Ford Credit Compañía Financiera S.A. Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las renunciaciones de las Sras. María Laura Casadella y Nora Lía Aureano a sus respectivos cargos en el Directorio de la Sociedad.
- 3) Consideración de la gestión de las Sras. Sras. María Laura Casadella y Nora Lía Aureano como miembros del Directorio y consideración de sus honorarios.
- 4) Fijación del número y designación de nuevos miembros del Directorio.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones.

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

María Laura Casadella, Presidente; Francisco M. Astolfi, Abogado.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Mutual para el Personal de la Industria de La Plata, matrícula INAES BA N° 879, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 2024 a las 17:00 hs en calle 9 N° 573 de la ciudad de La Plata, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta respectiva.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 30/11/2023, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados (Ingresos - Egresos), Estado de Flujo de Efectivo, Anexo de Bienes de Uso y Notas, Memoria e Informe del órgano de fiscalización e Inventario.
- 3) Ratificación de lo resuelto por el Consejo Directivo por el aumento de la cuota social y cuota participante.
- 4) Ratificación de los acuerdos y convenios celebrados por el Consejo directivo ad-referéndum de la primer Asamblea.

Presidente de la Asociación Mutual para el Personal de la Industria de La Plata, Ricardo Bacigaluppe.

feb. 19 v. feb. 21

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas clase A, a la Asamblea General Ordinaria y Especial del Art. 250 Ley 19.550, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de marzo de 2024, a

las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Ratificación de la reforma de los artículos cuarto y sexto del estatuto social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2023.
- 3- Ratificación de la reforma de los puntos 4, 6, 11, 17, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento del estatuto social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2023.
- 4- Ratificación de la incorporación del capítulo XIII puntos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del estatuto social, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2023.
- 5- Ratificación de la distribución de gastos entre accionistas clase A propietarios de lotes unifamiliares y propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2023. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 19 v. feb. 23

CENTRO CARDIOVASCULAR DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Centro Cardiovascular de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 2024, a las 11 horas, en la calle Belgrano N° 4329, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Identificación de los Señores Accionistas que quedarían sujetos al rescate de sus acciones;
- 3) Rescate de acciones sin reducción del Capital Social. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
- 4) Designación de un nuevo directorio.
- 5) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2023.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Jose Luis Lopez, Presidente.

feb. 19 v. feb. 23

IRENE S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de Irene S.A., para el día veinticinco de marzo de 2024, a las 15:00 horas, en Lucio V. López N° 915, de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informar sobre las gestiones llevadas a cabo para la venta del campo de la Sociedad.
- 2) Análisis de la posibilidad de efectuar una escisión social, y variantes al respecto.
- 3) Análisis de las funciones administrativas cumplidas por la actual vicepresidenta de la Sociedad y su remuneración.
- 4) Consideración de la venta total o parcial de los inmuebles rurales propiedad de la Sociedad.
- 5) Consideración de la Reducción y reintegro de Capital.
- 6) Consideración de la disolución o liquidación de la Sociedad, y nombramiento de liquidador en su caso.
- 7) Consideración de la remoción de Directores, si correspondiera.
- 8) Cambio de Estudio contable.

9) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Sandra Limodío, Contador Público Nacional.

feb. 19 v. feb. 23

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin

de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de dos Directores titulares y dos suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 19 de febrero del 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 19 v. feb. 23

BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGIAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.

Asamblea a Anual General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a la Asamblea a Anual General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 13 de marzo de 2024 a las 12:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a celebrarse en el estudio contable sito en la calle Don Bosco 2612 , 1er. piso de la ciudad de Mar del Plata,

ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,
 - 2) Consideración de los Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, anexos, notas, informes del auditor y memorias de los ejercicios ,con los cierres del día 30/03/2022 y 30/03/2023 (Art. 234 de La Ley Gral. De Sociedades 19550),
 - 3) Análisis de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550).
 - 4) Designación de directores titulares y suplentes, por finalización del mandato, por el termino de tres ejercicios .
- C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren.

feb. 19 v. feb. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL LA LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual La Libertad convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrara en su sede, ubicada en la calle 57 N° 1024 de la ciudad de La Plata, el día 23 de marzo de 2024 a las 20:30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Ratificación del Ejercicio Económico del año 2022.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro Anexos e Informe del Auditor y la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 diciembre 2023.
 - 4) Aumento de la cuota social a \$3000.
 - 5) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
- Lourdes Valdivia, Presidente.

feb. 20 v. feb. 21

C.T.P.I.P.B.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los inscriptos en la matrícula del C.T.P.I.P.B.A. - Regional Morón a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 27-3-2024, a las 18 de manera virtual por Google Meet, con la finalidad de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA respectivamente:

A.G.O.

- a. Designación del Presidente de la Asamblea.

- b. Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- c. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- d. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio por cerrar el 31-12-2024.
- e. 27/3 Elección de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina que correspondan.

Nota: Esta Asamblea se regirá por los art. 11, 12 y 13 de la Ley 12.048 y su modif. Ley 14.185 y el Título IX: De las Asambleas (art. 44 al 54) del R.I del C.T.P.I.P.B.A. y sus Regionales. Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 12.048 y su modif. Ley 14.185 y al art. 44 inciso d del R.I., podrán participar de la Asamblea todos los traductores públicos inscriptos en la matrícula y que estén al día en el pago de la cuota anual correspondiente al año anterior en que ésta se realiza. Vanina L. Maierú, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 2024 a las 15:00 hs., en el domicilio legal sito en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 117º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2023, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
- 3- Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Constitución de reservas.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
- 5- Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/11/2023 por \$587.820.632 (total remuneraciones), en exceso de \$545.560.672 sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos.
- 6- Asignación de honorarios a la sindicatura (Art. 292 de la Ley N° 19.550).
- 7- Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- 8- Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
- 9- Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2023 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2024.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la Asamblea, deben depositar previamente, en la Sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en Santa Fé 3312 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 20 de marzo en el horario de 9 a 13:00 hs. Valeria C. Maran, Abogada.

feb. 20 v. feb. 26

A.B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14-3-2024 a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31-8-23
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades ejercicio cerrado el 31-8-2023.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620

feb. 20 v. feb. 26

SEWAF S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Conforme Vista de DPPJ 25/01/2024, se convoca al socio de Sewafa S.R.L., señor Fabián Rafael Faraone, con DNI 18,420,893, y restantes Miembros a la Reunión de Socios a llevarse a cabo el día 8 de marzo de 2024, a las 18 horas en el domicilio Pelliza 2903 Olivos, partido de Vicente López, PBA, a efectos de hacerles conocer lo resuelto en la Asamblea, llevada a cabo el 19 de julio 2023 y en la Reunión de fecha 21 de noviembre 2023, pudiendo hacer valer su voz. La misma se realizará en forma presencial y/o por medio del servidor Zoom, en caso de resultar necesario, debiendo hacer saber la forma de su presencia con la debida anticipación. de 72 horas. Osvaldo Daniel Acevedo, apoderado. DNI 8,077,805 CUIT 20-08077805-9.

feb. 20 v. feb. 26

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio de fecha 1/2/2024, se procedió a convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 8/3/2024 con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Razones que motivan al llamado fuera de término.

Segundo: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2023.

Cuarto: Consideración de la gestión de los Directores y los miembros del Consejo de Vigilancia y su remuneración.

Quinto: Tratamiento del destino de los resultados del ejercicio.

Sexto: Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años y del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes por el término de dos años, por vencimientos de sus mandatos.

Sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550.

Osmar Osvaldo Corbelli, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

CLUB ATLÉTICO ONCE UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto del Club Atlético Once Unidos, se convoca a los Sres. Asociados para el día viernes 23 de febrero del 2024 a las 19:00 hs. en la sede de la institución sita en las calles Falkner y Roldan de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancia e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 84 fenecido el 31/12/2023.

2- Elección de Autoridades en la Comisión Directiva.

3- Designación de dos socios presentes a los efectos de firmar el acta relacionada a la presente asamblea, conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. Secretario.

4- Elección de la Comisión Escrutadora, compuesta por tres miembros entre los socios presentes.

5- Autorización para aumentar la cuota social y cuota de ingreso.

Dario Hernan Oyhanart, Contador Público.

feb. 20 v. feb. 26

VIÑEDOS DE ALEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 11/3/2024 11:00 hs. en Alem 3603, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Informe de las causas del llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración del balance y cuadros anexos p/ejercicio cerrado al 31/5/2023. Tratamiento de sus resultados. Aprobación de la gestión del directorio.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/Art. 238 LS depositando las acciones en secretaría y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. sea cualquiera el N° de accionistas presentes (Art.18 est). Soc. no comprendida en Art. 299 LS. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - REGIONAL BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires-Colegio Regional Bahía Blanca (CTPIPBA-CRBB), con domicilio en Sarmiento 54 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede el día 27 de marzo de 2024, a las 10:30 h. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente de la Asamblea.

2. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar juntamente con la Presidenta y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

3. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.

4. Consideración de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos para el próximo ejercicio.

5. Elecciones de: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal suplente. Tribunal de Disciplina: vocal titular, vocal titular, vocal titular; en el horario de 12 a 15 h.

6. Proclamación de autoridades.

Los documentos pertinentes se encontrarán a disposición de los matriculados en la sede de Sarmiento 54 a partir del 22 de marzo. Tendrán voto en la asamblea aquellos colegiados que acrediten haber abonado la cuota anual 2023.

María Fabiana Braschi, Secretaria; Valeria Diana Rodriguez, Presidenta.

COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL COTEL LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En cumplimiento con lo dispuesto en nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios de Villa Gesell "COTEL" Ltda., tiene el honor de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 2024 a las 08:00 horas en la sede del Centro Cultural Cotel, sito en Boulevard y Paseo 121 de Villa Gesell, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.

2º) Razones de la realización de la Convocatoria fuera de término.

3º) Consideración y en su caso aprobación del Informe del Presidente (Implicancia de la inflación y devaluación en el precio de nuestros servicios), del Síndico y del Auditor, Memoria, Balance General, estado de resultados, cuadro de distribución de excedentes y demás cuadros anexos del ejercicio N° 59, cerrado el 30 de setiembre de 2023.

Fernando J. Noya, Secretario; Antonio S.V. Roncoroni, Presidente.

Disposiciones Legales:

Art. 33 Estatutos: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 35 Estatutos: "Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones, de cualquier naturaleza con la Cooperativa, a la fecha de la Asamblea. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales". Padrones y documentación a considerar a disposición de los señores Asociados en la Oficina Comercial de Cotel Ltda. en Avda. 3 y Paseo 113 de Villa Gesell. Felipe J. G. Roncoroni Profesional actuante.

feb. 21 v. feb. 23

CLÍNICA PRIVADA DOCTORES MARCELO S. TACHELLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-58183537-6. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 10 de marzo de 2024 a las 10:00 hs., celebrándose la segunda convocatoria en caso de corresponder una hora después de haber fracasado la primera en la Avda. Segunda Rivadavia 15577, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (Art. 233 2º párrafo LGS) a los fines de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.-Aceptación de la Renuncia al cargo de Presidente del Sr, Mariano Pedro Lorenzo y al cargo de Vicepresidente Martin Damián Faray.

2.-Aceptación de la gestión desarrollada por el Presidente del Sr, Mariano Pedro Lorenzo y el Vicepresidente Martin Damián Faray.

3.-Designación del nuevo directorio.

4.-Modificación Artículo Décimo Primero del Estatuto.

5.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dra. Laura Adriana Díaz, Abogada.

feb. 21 v. feb. 27

SOCIEDADES

VIAL POST M S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 99 del 2/2/24 Toledo Mauro Ariel, arg., 17/2/76, 46 años, divorciado, DNI 25097594, Padre Ansaldo 653, piso 1, dpto. 116, Moreno, pcia. Bs. As., Sergio Oscar Cisterna, arg., 29/03/73, 50 años, casado, comerciante, DNI 23109943, Independencia 161, Paso del Rey, Moreno, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo; desarrollo en cualquiera de sus etapas de clubes de campo, tiempo compartido, countries u otros tipos de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos. B) Construcción: de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar, exportar y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. E) Financiera: Emitir obligaciones, otorgar créditos, contraer préstamos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y realizar todas aquellas actividades financieras excluidas de la Ley 21526. Capital. \$100.000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo

la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Toledo Mauro Ariel.- Director suplente: Cisterna Sergio Oscar, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/10 Sede social y domicilio especial directorio designado: Padre Ansaldo 653, piso 1, dpto. 116, Moreno pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

ALTO ALISOS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71683362-9. Por Esc. 30 del 15/02/2024, se protocolizó el acta de Reunión de Socios número 4 del 29/04/2023, donde se designó como Gerente a Thiago Perovic, quien aceptó el cargo y constituyó domic. especial en Mariano Castex 499, Canning, partido de Ezeiza. Federico Fernández Rouyet, Escribano.

AH&PM 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura pública 13 del 17/1/2024, otorgada por la Escribana Julia Irene Diaz, adscripta al Registro N° 75 de Lomas de Zamora. Socios: Agustín Hernán Brattoli, argentino, nacido 27/3/1995, DNI 38.857.102, CUIT 20-38857102-1, soltero, comerciante y Patricia Mónica Alvarez, argentina, nacida 30/1/1961, DNI 16.397.809, CUIT 27-16397809-7, casada, comerciante, ambos domiciliados en Arana Goiri 315, ciudad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; Plazo: 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior del país, por medio de importaciones o exportaciones, ventas al por menor y por mayor, de las siguientes operaciones: a) Explotación comercial: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, de granja, avícola, pollos, huevos y afines, menudencias, fiambres, productos alimenticios en general, establecimientos de cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; compra, venta, permuta, consignación, comisión de productos relacionados con la explotación comercial; b) Industriales: Elaboración, producción, industrialización, comercialización, trozado, envasado de alimentos, materias primas, productos y subproductos derivados de la explotación comercial; c) Distribución: Distribución y logística de mercaderías relativas a su explotación comercial e industria, prestación de servicios a terceros vinculados con los mismos, tales como transporte y despacho por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea; d) Importación y exportación: De mercaderías, productos finales, materias primas, insumos y demás componentes relativos a su explotación comercial e industria.- Se excluyen todas las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$100.000; Cierre del ejercicio: 31/12; La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550; Sede Social: Presidente Peron 1876, localidad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; Órgano de Administración: Uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad; Gerente: Agustín Hernán Brattoli, por el término de duración de la sociedad, quien acepta el cargo, estableciendo domicilio especial en la sede social. Martín F. Parlatore Siritto, Notario.

AQUACAMPO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Los señores Santiago Lopez Olaciregui, argentino, soltero, DNI 28418512, CUIT 23-28418512-9, empresario, nacido el 8/09/1980, con domicilio en Av. San Martín N° 3736 de Balcarce, partido de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires, y María Florencia Lopez Olaciregui, argentina, soltera, DNI 23903752, CUIT 27-23903752-1, empresaria, nacida el 8/04/1974, con domicilio en calle Maipú N° 328 de la ciudad de San Isidro, partido de San Isidro, pcia. de Buenos Aires, ambos por escritura pública N° 35 del 23/09/2023, han constituido la sociedad denominada Aquacampo Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en calle 18 N° 528 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos, especies, y de tambo; cría de animales para producción de pieles, todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, bienes muebles de todo tipo, artículos del hogar, deportivos, vestimenta, alimentos, repuestos y accesorios para los mismos, equipos de riegos y sus partes, demás artículos derivados y vinculados a la agricultura, ganadería, industria y comercio minorista y mayorista; prestación de servicios relacionados con la agricultura, ganadería, industria, comercio y transporte, con maquinaria propia y/o de terceros, excluido el transporte público de pasajeros; comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse. c) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación de productos hortícolas, agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural, de acuerdo a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: Podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general. f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, leasing, administración, locación de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles de todo tipo incluso los sometidos a régimen de ley de propiedad horizontal. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. La duración de la sociedad será de 99 años desde la constitución pudiendo prorrogarse.

El capital social es de \$100.000. Órgano de Administración: Un Director Titular y un Director Suplente. Durarán en el cargo tres ejercicios siendo reelegibles. Se designa Director Titular y Presidente del Directorio a Santiago Lopez Olaciregui; Director Suplente Maria Florencia Lopez Olaciregui. La fiscalización de la sociedad es ejercida por los accionistas, artículo 55 y 284 de la ley 19550 y sus modificatorias. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Exequiel F. Ridaó, Contador Público.

DESARROLLOS Y EMPRENDIMIENTOS RIVADAVIA ONCE MIL JCP S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 738 del 11/9/23 se constituye la sociedad Ferve S.A., por esc. 854 del 13/10/23 se cambia el nombre por Desarrollos y Emprendimientos Vefe S.A., por esc. 108 de fecha 7/2/24 se reforma nombre y el artículo primero quedando redactado: "Artículo Primero: La sociedad anónima se denomina Desarrollos y Emprendimientos Rivadavia Once Mil JCP S.A. y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias sucursales o cualquier clase de representaciones dentro y fuera del país". Soledad Sanguinetti, Abogada.

DISQ-ARQ HOUSE & BUILDING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst. Priv. 1/12/2023 Cap. Soc. \$100.000. Jorge Javier Gatica 50% 500 cuotas de \$100, \$50.000 Marcelo Raúl Drivet 50% 500 cuotas de \$100, \$50.000. Daniel Roque Bento, Contador Público.

GRUPO FENINASI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 21/12/2023. Se produce un cambio de sede social: domic. Hernandarias N° 4780, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

LOGÍSTICA PRIMERO DE ABRIL S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 952 del 9/11/23 se constituye Solana Traslados S.A., por esc. 1016 del 28/11/23 se modifica el nombre a Traslados Sol de Oro S.A., por esc 42 del 19/1/24 se modifica el nombre a Logística Primero de Abril S.A. Soledad Sanguinetti, Abogada.

AUTOSERVICIO MAYORISTA MASTER S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71494245-6. Por Esc. 8 del 11/01/2024, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria del 5/01/2024, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Sebastián Javier Yuchimczuk Zaworotny y Dir. Suplente: Lorena Edith Rodríguez. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

SERVIECO SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 6 de noviembre de 2023, se renueva el directorio por vencimiento de mandatos, por unanimidad y se designa el directorio por el plazo de dos años. Presidente: Luciano Matonti, arg., nac. 21/08/1958, DNI 12.771.718, CUIT 20-12771718-5, ingeniero, casado, con dom. real en Valentín Alsina 1146, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Bs. As., Vicepresidente: Gustavo Raúl Rosso, arg., nac. 13/07/1960, DNI 13.921.143, CUIT 20-13921143-0, comerciante, soltero, con dom. real en Reinaldo Pacheco 2900, localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Bs. As. y Director Suplente: Nicolas Gabriel Matonti, arg., nac. 15/07/1984, DNI 30.953.722, CUIT 20-30953722-0, comerciante, soltero, Aristóbulo del Valle 2545, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Bs. As. Fijan domicilio especial la sede social. Octavio J. Reynoso, Abogado.

CANICANABI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rectificadorio. Inst. Público N° 14 del 14/02/2024. Se modifica el artículo segundo. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial y agrícola; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial; todo conforme lo dispuesto por la Ley 27.669.- Asimismo tendrá como objeto el cultivo, producción, fabricación, elaboración, procesamiento, envasado, comercialización, reventa, comisión, consignación, representación, distribución y exportación de materias primas, todo tipo de artículos de tocador e higiene personal, suplementos dietarios, fórmulas magistrales, así como componentes activos para la industria textil, cosmética, medicina natural y de artículos de limpieza.- No se realizarán las actividades comprendidas en la ley 10.606. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Cuando corresponda, las actividades serán desempeñadas por profesionales con título habilitante. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

BALCARCE MAQUINARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios celebrada el 10/03/2023 en forma unánime en la sede social se modifica el artículo quinto del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La administración social, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistinta. Podrán para tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19550 y modificatorias. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con la mayoría del artículo 160 de la Ley 19550 y modificatorias. En caso

de vacancia, impedimento o ausencia de ambos, serán reemplazados por un socio gerente suplente"; y se designan nuevos socios gerentes a Adriana Marcela Ramirez - DNI 16396178 CUIT 23-16396178-4, con domicilio en calle 22 n° 829 de Balcarce Buenos Aires, empresaria, casada en nupcia 2 con Jose Raul Raschia y a Franco German Raschia - DNI 28762645 CUIT 20-28762645-3 empresario, soltero, hijo de Jose Raul Raschia y Susana Haydee Falcone, con domicilio en calle 95 n° 1585 de Balcarce Buenos Aires. Ambos constituyen domicilio especial conforme art. 256 de Ley 19550 en los citados anteriormente.

CANGURO ROJO ENTRETENIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 07/11/2023: Jorge Daniel Saez Velázquez cede, vende y transfiere a Gustavo Fernando Saez Velázquez, 100 cuotas sociales; se designa Gerente a Gustavo Fernando Saez Velázquez; se ratifica el cargo de Gerente de Jorge Daniel Saez Velázquez, aceptan los cargos por el término de duración de la sociedad. Ambos con domicilio especial en Diagonal Oeste N° 1416, Quilmes. Valeria C. Maran, Abogada.

FRANTINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Anexo Complementario de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Bs. As. 18/1/24. A fin de subsanar las omisiones y rectificar datos, Bogliotti Emiliano Pablo, y Gayarin Sergio Nahuel, socios de Frantino S.R.L., denuncian: Primero: Que el Socio Bogliotti Emiliano Pablo se encuentra casado en primeras nupcias con Rey Pamela Yanina. Segundo: el Sr. Bogliotti Emiliano Pablo, es de profesión comerciante y el Sr. Gayarin Sergio Nahuel, es de profesión comerciante. Tercero: Que el domicilio de la sede social resulta: calle Ignacio Alsina 4101, Lote 52, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Cuarta: Se rectifica el punto 5) del contrato de Constitución en cuanto a que los cambios en la condición de persona expuesta políticamente se informará a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Andrea Susana Alvarez Gallardo, Abogada.

MRJ FOOD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complemetario. Esc. Pública N° 122. Const. S.A. "MRJ Food Argentina S.A." ciudad de La Plata, prov. Bs. As., 14/03/2023, Not. Autorizante Federico Hernán Díaz Falocco, se hace constar que el correcto domicilio de la sociedad es calle 11 N° 3687 entre 606 y 607 de la localidad y partido de la Plata. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

VERDANT HOLDINGS LIMITED

POR 1 DÍA - Apertura de sucursal de soc. extranjera en Rep. Argentina por Art. 118 LGS por acta de fecha 16/11/23. Dom. 4 N° 70201, loc. Salvador María, pdo. Lobos, pcia. Bs. As. Rep. Legal: Manuel Sanmartin. Giselle Lagrange, Abogada.

WE PUMP S.A.

POR 1 DÍA - Estatuto Social "We Pump S.A.". del 05-02-2024 Esc. N° 27. Registro 1 Pilar. Buenos Aires Socios: Martín Diego Tedone, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1975, casado en primeras nupcias con Nazarena Leoz, titular del Documento Nacional de Identidad 24.616.408, CUIT 20-24616408-9, profesión empresario, domiciliado en Lavalle 995, Centro Comercial Estación Pilara, Oficina 10, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; Jorge Luciano Abreu; argentino, nacido el 12 de febrero de 1952, casado en primeras nupcias con María del Pilar Moreira, titular del Documento Nacional de Identidad 10.133.530, CUIT 20-10133530-6, empresario, domiciliado en Lavalle 995, Centro Comercial Estación Pilara, Oficina 10, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; Luciano Agustín Abreu Moreira, argentino, nacido el 6 de marzo de 1980, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.032.332, CUIT 20-28032332-3, empresario, domiciliado en Lavalle 995, Centro Comercial Estación Pilara, Oficina 10, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires y Santiago Jorge Abreu Moreira, argentino, nacido el 21 de febrero de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.821.425, CUIT 20-30821425-8, soltero, empresario, domiciliado en Lavalle 995, Centro Comercial Estación Pilara, Oficina 10, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, los dos últimos hijos de María del Pilar Moreira y Jorge Luciano Abreu. Denominación: "We Pump S.A.". Domicilio Social: Panamericana altura kilometro 56,500, calle Lavalle 995, Centro Comercial Estación Pilara, Oficina 10, partido de Pilar, de esta provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Cuarto: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) Estaciones De Servicio: Explotación de estaciones de servicio para todo tipo de vehículos, mediante la comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC), lubricantes, grasas y otros derivados del petróleo, así como también aditivos, agua destilada, neumáticos, cámaras, llantas, repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos. Explotación de talleres, gomerías, lavaderos y demás servicios de prestación usual en estaciones de servicio. Almacenamiento, venta minorista y mayorista y distribución de combustibles, lubricantes, gas licuado y gas envasado en garrafas y tubos. b) Supermercados: Mediante la explotación y administración de minimercados o supermercados y kioscos, comprendiendo la comercialización de comestibles, bebidas, hielo, tabaco, golosinas, artículos del hogar, vestimenta, juguetes, bazar, menaje, perfumería, relojería y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro del negocio de supermercado. c) Gastronomía: Explotación comercial de negocios del ramo de restaurante, pizzería, bares, confiterías, despacho de bebidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. d) Otras actividades comerciales que complementen la actividad descrita en el punto a). e) Construcción pública o privada, propia o para terceros para alquiler y/o venta, explotación de centros de logística, depósitos y rubros afines. f) Instalaciones deportivas complementarias de la explotación principal. g) Por cuenta propia o asociada con terceros, podrá dedicarse a cuanta actividad esté permitida en el objeto principal, a nivel local, nacional, y/o en exterior; pudiendo abrir cuentas bancarias en el exterior. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia de que se trate haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes

podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. A efecto de cumplir con el Objeto Social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos de cualquier naturaleza permitidos por las leyes o accesorios al Objeto Social, sin otras limitaciones que las establecidas por ley o por este estatuto. En todo los casos que la ley lo requiera, intervendrán profesionales con títulos habilitantes. Capital Social: \$6.000.000, representado por 600 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$10.000 cada una. Directorio: 1 a 6 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Luciano Agustin Abreu Moreira; Vicepresidente: Martin Diego Tedone; Director Suplente: Santiago Jorge Abreu Moreira. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 30/09. Sergio Bivort, Escribano.

BRIBENBIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en primeras nupcias Patricia Romina Bulacio, arg., 4/3/1987, comerciante, DNI 32.798.858, y Fernando Daniel Visser, arg., 27/8/1986, comerciante, DNI 32.088.272, domiciliados en Ruta número 58, kilómetro 18, lote 278, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. 2) 14/2/2024. 3) Bribenbian S.R.L. 4) Ruta 58, kilómetro 18, Lote 56, de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. 5) Comercial: El transporte, flete, acarreo, distribución y almacenamiento de mercaderías, correspondencia y encomiendas, prestación de servicios postales (p.s.p) y couriers, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones municipales, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender, representar, consignar, distribuir, comercializar al por mayor y al por menor los servicios que realiza y los insumos, equipamientos y materias primas relacionadas con el objeto descripto precedentemente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto asimismo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas y podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Patricia Romina Bulacio, acepta cargo. 10) 31/12 cada año. Carlos María Romanatti, Escribano autorizado.

COMPAÑÍA 3 DE FEBRERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 19/01/2024 se amplía objeto social. Se agrega apartado 5) En la cláusula Tercera del contrato constitutivo que queda redactado de la siguiente manera: 5) Bienes Muebles: Compra, venta alquiler, importación, exportación de bienes muebles registrables. Giselle Lagrange, Abogada.

RESTO OESTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mariano Carlos Carreira, DNI 32.691.944, nacido el 20/09/1986; y Carla Rina Naya, DNI 35.118.780, nacida el 14/03/1990; ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en Ramon L. Falcón 5939, piso 9, dpto. D, CABA; 2) Instr. Público del 15/02/2024; 3) Denominación: Resto Oeste Servicios Integrales S.A.; 4) Domicilio: Mariano Castex 4640, Canning, Pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurant, bar, kiosco, pub, resto-bar, confitería, pizzería, y/o cafetería; incluyendo la comercialización, elaboración, importación y/o exportación de alimentos y bebidas; así como la prestación de servicios de catering; y también incluyendo la provisión de bebidas, comidas y accesorios para eventos.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Carla Rina Naya, y Director suplente socio Mariano Carlos Carreira, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/03 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

MALCATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta del Órgano de Administración N° 5 del 02/02/2024 se aprobó el cambio de sede social fijándose en calle Florida N° 1.015 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto. Fabio Arnoldo Méndez, Administrador Titular.

MIGUEL Y LUIS LOMBARDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. del 14/07/2023. Se designa nuevo directorio. Direct. titular Pte. Carlos Miguel Américo Lombardo, DNI 23.999.868, CUIT 20-23999868-3, domic. Alem 1338 y Direct. Suplente Luis Hernan Lombardo, DNI 25.628.421, CUIT 23-25628421-9, domic. Barrera 421, ambos de Bragado, pdo. de Bragado, pcia. Bs. As., Argentina, por 3 ejercicios. Rep legal pte. Dra. María M. Gelitti, Abogada.

ILABS COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Publicación edictal rectificatoria Objeto social: por instrumento público del 12/12/2023 se modificó el art. 4º relativo al objeto social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Tiene por objeto la explotación como empresa de los siguientes rubros: 1) Administración, desarrollo y explotación de establecimientos agropecuarios y rurales, en inmuebles propios o arrendados, así como la colaboración, complementación, gerenciamiento y/o representación de emprendimientos, empresas y negocios de actividades agropecuarias; 2) Prestación de servicios de organización, producción y comercialización de actividades agropecuarias y agroindustriales; 3) Actividades agrícola-ganaderas mediante la administración, arriendo, o aparcería, incluyéndose todo tipo de producción,

comercialización, compra, venta, permuta, exportación-importación, intermediación, representación, consignación, acopio, almacenamiento, fraccionamiento, envasado y distribución de frutos y productos de la actividad agropecuaria en general, el mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas o anegadas, desmontes y todo tipo de tareas de preparación de tierras, inclusive fumigación y demás labores agrícolas; 4) Capacitación, prestación de servicios y asistencia técnica a empresas agropecuarias o dedicadas a la agrotecnología a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, y realización de actividades científicas, culturales, sociales, de investigación, en el ámbito del objeto de la sociedad; 5) Administración, comercialización, creación, desarrollo, diseño, fabricación y adaptación de tecnología, agrotecnología, plataformas tecnológicas y/o software para el mercado agrícola, ganadero e industrial para mejorar y optimizar dichos mercados, su funcionamiento, seguridad y resultados económicos; 6) Administración del funcionamiento de plataformas y multiplataformas digitales, de las actividades relacionadas con el presente objeto; 7) Obtención de aerofotografías y otras clases de imágenes sensoriales, mediante cámaras aéreas y/o sensores remotos (radar, infrarrojo, termal, tecnología LIDAR, y otras que se desarrollen en el futuro); 8) Procesamiento y aprovechamiento integral de las imágenes sensoriales antes mencionadas obtenidas por cuenta propia y/o de terceros mediante su análisis e interpretación con especial aplicación a la investigación, evaluación y empleo de los sensores remotos a los distintos campos de la ciencia, la técnica, la economía y la recreación. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, excepto que obtenga las autorizaciones pertinentes. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad para obtener los registros y/o inscripciones que fueren menester ante organismos gubernamentales para el desarrollo de tales actividades. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.” Joaquín María Villar. Escribano Registro 12 Tigre. Autorizado por contrato de fecha 28/11/2023 y rectificatoria del 12/12/2023. Joaquín María Villar, Notario.

MEDICAL CARE ESCOBAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 22/01/24 se aprueba nuevo directorio. Dir. Tit. y Pte.: Rodríguez Valero Ignacio Javier y Dir. Supl.: Gonzalez Ghione María Fernanda. Giselle Lagrange, Abogada.

ZELADACRED S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que el domicilio del socio Walter Gastón Ochoa es, Zelada 3200, Merlo, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

CEDALERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto Complementario. Instrumento privado complementario del 09/02/2024 se rectificó el punto C del Objeto social quedando de la siguiente manera: C: Comercialización de productos: comercialización, al por mayor y por menor, representación, comisión, fabricación, permuta, consignación, importación y exportación de artículos de librería, juguetería, bazar, menaje y herramientas menores. Artículos de camping, para pesca, caza, náutica, tiro, playa, deportivos y todo relacionado con esparcimiento y deportes. Artículos y mercaderías para bazar, cristalería y porcelanas, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños: utensilios para el confort del hogar, instrumentos musicales, artículos de novedad, adornos y souvenirs; marroniquería, joyería, relojería y fantasías. Artículos de tapicería y decoración, de mercería y botonería, alfombras, revestimientos, telas, cueros, tapices, fibras, hilados y tejidos; colchones, colchonetas, almohadas, almohadones, sábanas, mantas, frazadas, colchas, ropa deportiva, de trabajo, interior y de vestir, su confección y/o comercialización, calzados, artículos de goma y cuero; artículos de cordelería, cordeles, sogas, redes y demás fabricados de sisal, algodón, lino y otras; productos de caucho natural o sintético y/o de cartón. Productos de perfumería, tocador, cosmética y químicos diversos, de limpieza, desodorización, desinfección, de uso doméstico industrial o comercial, productos en aerosol, lustramuebles, cloros, sodios, lavandinas, detergentes, limpiavidrios, desodorantes, incluyendo equipos, utensilios y maquinaria, escobas, escobillones, cepillos, secadores, trapos de piso, trapos rejilla, pulimentos de muebles, metales, ceras y abrillantadores, adhesivos, colas, aceites y compuestos impermeabilizantes. Artículos de librería y papelería de oficina, su diseño e impresión, comercialización de tintas, textos, artículos para escritorio, lápices, plumas, lapiceras y útiles escolares. Mueblería del hogar y de oficinas en sus más variados tipos, formas, estilos y material de su armazón. Artículos de ferretería, cuchillería, cerrajería, herrería, menaje y herramientas de toda clase, para la albañilería, plomería, mecánica y construcción; uso doméstico y/o industrial, sean metálicos, plásticos, eléctricos, mecánicos o manuales. Artefactos y productos eléctricos de iluminación y electrónicos, cables y alambres con aislamiento, pilas, lámparas y tubos conectores, interruptores y otros dispositivos portadores de corriente. Maquinarias, instrumental, equipos, aparatos eléctricos, manuales o electrónicos, motores, batería, generadores, bombas y electrobombas, unidades mecánicas, compresores, equipos de lavado de vehículos e inmuebles, de depuración, automáticos o no, válvulas, repuestos, caños, instrumental técnico, de precisión y medición, implementos y accesorios para su uso y aplicación doméstica, industrial o agropecuaria. Electrodomésticos, aparatos y accesorios de uso doméstico industrial o comercial, tales como heladeras, hornos, planchas, lavarropas, etc. Instrumentos de ópticas y lentes, artículos oftalmológicos y de fotografía. Materiales para la construcción, cementos, cales, arena, yeso, ladrillos, vigas, postes, tirantes, artículos de cerámica, de vidriería, tales como vidrio, cristales y espejos; acrílicos, policarbonatos, polietileno, poliuretanos, termoplásticos, revestimientos, premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo; chapas, laminados metálicos o no, de fibrocemento, plástico o materiales sintéticos, instalaciones y artefactos complementarios, sanitarios y griferías; maquinaria, equipos y artículos de ventilación, calefacción y aires acondicionados, sus complementos, repuestos y anexos; aberturas, puertas, ventanas, persianas, cortinas, marcos, en sus más variados tipos, cormas, estilos y material de su armazón; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de vivienda individual o colectiva, por sistemas tradicionales, prefabricados, creados o a crearse; artículos y materiales para piletas de natación y sus anexo. Pinturas, lacas, barnices, solventes, removedores, diluyentes, aditivos, emulsionantes, inhibidores de la corrosión, plastificantes, masillas, enduidos, pinceles, brochas, máquinas, equipos y elementos de utilización en el rubro.

Rodados y motores automotores, tractores, acoplados, máquinas, equipos repuestos y accesorios para los mismos, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, triciclos y cualquier tipo de vehículos con o sin tracción motriz, cubiertas, cámaras, llantas y bandas de rodamiento para toda clase de vehículos, embarcaciones motorizadas o no, lanchas, motos de agua, motores, accesorios y repuestos de uso náutico. Productos de perfumería y de cuidado personal. Productos veterinarios, alimentos balanceados, accesorios y demás artículos para todos los animales. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 T° 160 F° 196.

POLO VENTI 22 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst. Priv. 1/12/2023 Ref. art. 8 y art. 9 contr. social. Daniel Roque Bento, Contador Público.

CAYO BLANCO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71785955-9. Por AGE del 5/9/2023. Se designa por unanimidad Presidente: Juan Manuel Abascal, CUIT 20-33043342-7 y Directora Suplente: María Milagros Orlando, CUIT 23-29694649-4. Ambas fijan domic. especial: Mitre N° 337, Tres Arroyos, ptdo. Tres Arroyos, pcia. Bs. As. Durac.: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. Caviggia Analia Lujan, Contadora Pública.

RURTECH NOLOGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Carlos Alberto Fuinstra, arg., nac. 04/04/1971, DNI 22.007.389, CUIT 20-22007389-1, Productor Asesor de Seguros, casado, domic. Los Crisantemos sin número, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección J.J., Manzana 30, Parcela 2, entre calles Boulevard del Bosque y Los Jazmines, MdP y Valentina Fuinstra, arg., nac. 03/04/2002, DNI 44.144.756, CUIT N° 27-44144756-1, estudiante, soltera, domic. Los Crisantemos sin número, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección J.J., Manzana 30, Parcela 2, entre calles Boulevard del Bosque y Los Jazmines, MdP. Esc. Pública 05/02/2024. Rurtech Nology S.R.L. Domic. Los Crisantemos sin número, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección J.J., Manzana 30, Parcela 2, entre calles Boulevard del Bosque y Los Jazmines, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Inspección de ensayos no destructivos. Asesoramiento a empresas del rubro energético. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Carlos Alberto Fuinstra. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, Contadora Pública Nacional.

FRANROS BIENES RAICES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escritura N° 6 del 06/02/2024 se modifica el capital social a la suma de \$600.000. Guillermo Rodolfo Loursac, Escribano.

RUTOPRIE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Ariel Tolosa, nac. 20/11/1979, DNI 27.747.559, CUIT 20-27747559-7, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Valeria Sánchez, con domicilio en la Calle Brown N° 757 dpto. 4 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; Pablo Alejandro Rueda, nac. 16/09/1971, DNI 22.325.482, CUIT 23-22325482-9, argentino, Contador Público, casado en segundas nupcias con Jessica Lorena Scilingo, con domicilio en la Calle Kennedy N° 671 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. Bs. As., Agustín Eduardo Prieto, nac. 02/07/1992, DNI 37.006.137, CUIT 20-37006137-9, argentino, ingeniero mecánico, soltero, con domicilio en la Calle Agustín Álvarez N° 1.838 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; 2) Fecha Inst. Const.: 01/02/2024. 3) Rutoprie S.R.L. 4) Domicilio: Calle Saavedra N° 39, Piso 11, Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración: actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros; auditoría y consultora. Inmobiliaria: compraventa, locación, permuta, subdivisiones, reformas, construcción, propiedad horizontal, clubes de campo, tiempo compartido, y cualquier otra

forma de utilización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles. Industrial: construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de insumos y productos, obtención y extracción de productos agropecuarios, Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de origen animal o vegetal, incluido hacienda, cereales, insumos agropecuarios, forrajes, y los derivados provenientes de su fabricación, de construcción, automotores y motovehículos, bazar, repuestos, vestimentas, productos alimenticios, electrónicos y electrodomésticos. Transportes: realizados en el país o al exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluido animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, hidrocarburos y sus derivados, desechos industriales, y no regular de personas. Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado. Asesoramiento contable, impositivo y auditoría así como también los trámites de inscripción ante organismos nacionales provinciales y municipales. Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña de cría de animales; obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes, abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias; Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. Distribución y representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la Ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto; Construcción: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, como así también de módulos habitacionales, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro correspondiente, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratara con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital suscrito: 100 mil pesos, divididos en 100 cuotas de 1.000 pesos c/u. 8) Adm. designación de un gerente: Agustín Eduardo Prieto. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Administrador, designado entre los socios. 10) Cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año. Rodrigo Tolosa, Contador Público.

BEUR-AFIANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 4/12/2023 Beur-Afianza S.R.L. Sede: 9 Julio 3908, MdP, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.

1) Socios: Albide, Uriel Sol, nac. 25/10/1985, casado, DNI 31839494, CUIT Número 20-31839494-3, y la Sra. Labrano Elias, Judith María Bethania, paraguaya, nac. 10/6/1986, casada, DNI 95.764.872, CUIT Número 27-95764872-5, Ambos comerciantes y domiciliados 9 de Julio 3908 Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 2) 99 años desde fecha de contrato constitutivo. 3) Objeto: Constructora: construcción y reparación de inmuebles, pintura y mantenimiento de edificios b) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. c) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a) de este artículo, utilizando todo tipo de materia prima, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. e) Inmobiliarios: Compra-venta, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y financiaciones. f) De mandato: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; cobranzas de cuentas de terceros, cobranzas de impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales; cobranza de servicios a los hogares, comercios e industrias, brindados por empresas privadas, estatales, mixtas o cualquier otra de carácter público o semipúblico. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el mismo. 4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ej.: 31/03. 6) Org. Adm.: Gte. Uriel Sol Albide dom especial.: 9 de Julio 3908, MdP, pcia. Bs. As., por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscalización: los socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Driussi Marcos Javier, Contador.

MALUJUTO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por Escritura Pública N° 24 del 29/12/2023. Socios: Eduardo Andrés Filar, argentino, Lic. Ciencias Políticas, nacido 07/12/1968, DNI 20473246, CUIT 23-20473246-9, domiciliado en calle 418 N° 3466 Villa Elisa, partido La Plata, pcia. Buenos Aires; Silvina Fragueiro Aramburu, argentina, Lic. en Obstetricia, nacida el 13/11/1966, DNI 18364188, CUIT 27-18364188-9, domiciliado en calle 418 N° 3466 Villa Elisa partido La Plata, pcia. Buenos Aires; Mateo Filar, argentino, nacido el 01/10/1992, profesión empleado en relación de dependencia, DNI 37102290, CUIT 20-37102290-3, domiciliado en calle 44 N° 922 Punta Lara, pcia. Buenos Aires; y Tomas Francisco Filar, argentino, nacido el 08/02/1996, profesión comerciante, DNI 39484621, CUIT 20-39484621-0, domiciliado en calle 418 N° 3466 Villa Elisa partido La Plata, pcia. Buenos Aires. Denominación Malujoto Sociedad Anónima. Duración 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí o por terceros, y/o asociada a terceros, en forma directa o indirecta, en cualquier lugar del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial y de servicios: Explotación de negocios del ramo gastronómico, pastelero y panadero, venta de toda clase de productos alimenticios elaborados y pre-elaborados, servicio de catering, servicios para fiestas y eventos, cualquier actividad vinculada con el rubro gastronómico, pastelero y panadero. Importación, representación, franquicias, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias alimenticias y gastronómicas. Comercialización de los productos en ferias o eventos privados, nacionales, municipales y provinciales. Fabricación, tratamiento y producción de productos de panadería y pastelería, pudiendo adquirir los insumos necesarios para componer el proceso de producción, generar canales de venta de comercialización directa o de distribución de dichos productos, se podrán otorgar licencias, franquicias o asociarse en la producción y comercialización de la producción. Formación de personal en todo lo atinente a gastronomía, pastelería y panadería Sede social: calle 418 N° 3466, Villa Elisa, La Plata, pcia. Buenos Aires. Capital Social: \$4.000.000. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno a cinco Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar Directores Suplentes entre un mínimo de uno a cinco miembros y por el mismo plazo de duración que los Directores Titulares para el caso que no se designe Sindicatura. Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente para el supuesto de Directorio plural. Este último, reemplazar al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tiene voto de desempate. La Asamblea General Ordinaria fija la remuneración del Directorio. Se reunirá en la sede social por lo menos una vez cada tres meses en la fecha y hora que establezca el Directorio y se labrará un acta, en el libro que debe llevar al efecto, de cada reunión consignando lo deliberado y resuelto. También se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los Directores Titulares al Presidente. En tal caso, éste notificará por medio fehaciente a los restantes miembros la celebración de la reunión y el temario a tratarse como Orden del Día, debiendo realizarse dentro de los cinco días de recibido el requerimiento por el Presidente. En el mismo término se comunicará a la Sindicatura, en su caso, la fecha y la hora de reunión, a los efectos de que el Síndico esté presente. La representación y el uso de la firma social queda a cargo del Presidente. Para cometidos determinados el Directorio o la Asamblea podrá atribuir la representación a otro Director. Fiscalización La fiscalización de la sociedad la llevarán a cabo los socios accionistas en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. La sociedad en tanto no quede comprendida en los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550, prescinde de la sindicatura. Cierre 30/11 de cada año. Presidente: Silvina Fragueiro Aramburu. Constituye domicilio especial en calle 418 N° 3466 Villa Elisa de la ciudad y partido de La Plata, pcia. Buenos Aires. Contador Público Andrea Daniela Krikorian, T°87 F°7 CPCEPBA

BLICOS COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Rectific. Maya Jorge Rolando y Lopez Graciela Beatriz, ambos dom. Gaboto 4498, San Justo, La Matanza, Bs. As. Contadora Pública Cintia Viegas Mendez.

CANNFIT SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Complem. 6/2/2024.- Se modifica estatuto: Art. Tercero. Objeto. La soc. tendrá por objeto exclusivo: la Soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las sigtes act: A) Comercialización: a) Producción, adquisición, Compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo etc; b) Distribución y colocación de las mercaderías, productos, subproductos, derivados e insumos, en el mercado interno e internacional, etc; c) Representación, distribución, importación y exportación, de productos, etc; d) Marketing, franchising; e) Mandataria, actuar como mandataria o mandante, asumir o encomendar representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, etc; f) Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, etc; g) Compra, venta al por menor y mayor de uniformes, ropa de trabajo, prendas, accesorios, calzado y elementos de seguridad, compraventa y alquiler de contenedores, maquinarias y herramientas de uso general e industriales, etc.- B) Transporte: Transporte de cargas, insumos y mercaderías, propios y/o de terceros, en servicios de corta, media y larga distancia, provincial, interprovincial, nacional e internacional, de acuerdo a las normas que reglamentan tales actividades.- C) Industrial: A) Fabricación de plásticas y metálicas: diseño y producción de equipamiento, herramientas, insumos y piezas plásticas o metálicas en todas sus variantes para la actividad agrícola, pecuaria, naval, etc- B) Inyección de plástico: diseño y fabricación de todo tipo de artículos de plástico para el hogar y electrónicos, etc.- C) Vidrio: la fabricación, producción y colocación de vidrios; industria del vidrio en general, fabricación de envases de vidrio, bazar, vajilla y afines, distribución, comercialización y exportación del producto.- D) Textil: confección textil industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, uniformes, indumentaria deportiva, blanquería, alfombras, tapizado, entramado, confección en cuero, diseño y realización de modelos, etc.- E) Carpintería de madera y/o metálica: diseño y fabricación de estructuras metálicas de madera y pvc, mobiliario para stands, carpintería de obra y aberturas en general, piezas de señalización.- G) Energías alternativas: diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías, tipos de energías sostenibles y/o energías alternativas; optimización, etc.- f) Agrícola: labranza; siembra; cosecha; desmonte, desmalezamiento; aplicación de herbicidas, fertilizantes, etc.- G) Agropecuario: tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas, y destinadas a la obtención de frutos o productos primarios; etc.- H) Plantas medicinales: en un todo de acuerdo a la Ley 27.350 cuando se trate de cannabis y de

conformidad a los regímenes que para cada caso determinen las normas vigentes, la elaboración de productos en base a la producción orgánica y diversificada de plantas medicinales, etc.- I) Gestión del centro de rehabilitación: administración y gestión de centros de prevención y recuperación de personas con consumo problemático de sustancias y/o en situación de vulnerabilidad social y/o económica.- J) Polideportivo: administración y gestión de centros de prevención y recuperación de personas en situación de vulnerabilidad social o económica incluyendo actividades de educación, recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, etc. k) Cultural: ejecución y difusión de noticias, música y programas de contenidos e interés generales; realización de eventos vinculados a la cultura y bienestar de la comunidad, realizar y/o promover investigaciones.- l) Inmobiliaria: compra, venta, locación, sub-locación, permuta, arrendamiento, administración, explotación, leasing, fideicomiso, concesión, construcción, o cualquier otra forma de comercialización por las cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios, sobre bienes muebles e inmuebles, etc.- ll) Financiera: la realización de operaciones de financiación de servicios propios o contratados, aporte de capitales a particulares, etc. Notaría Adscripta, Macarena Silva, Registro 300 Partido de La Plata.

MANDATOS E INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Se amplía edicto del 28/12/2023 por A.G.O. del 28/06/2021 y Acta de Directorio del 29/06/21 se designa nuevo Directorio Presidente: Sergio Javier Gutiérrez, Director Suplente: Cristian Javier Herreros. Lorena Casadidio DNI 22.467.719 Autorizada.

DIS-ARQ HOUSE & BUILDING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst. Priv. 1/12/2023. Denominación: Dis-Arq House & Building S.R.L. Daniel Roque Bento, Contador Público.

GAO REPUESTOS Y HERRAMIENTAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria 08/02/2024, designación y aceptación presidente: Gastón Ariel Ouvrad, argentino, 01/04/1980, soltero, comerciante, DNI 28016975, CUIT 20-28016975-8, designación y aceptación director suplente: Laura Mariel Pauer, argentina, 30/06/1980, soltera, comerciante, DNI 28325049, CUIT 27-28325049-6, ambos con domicilio real y especial en Armenia 1330 P.B., dto. 5, Villa Sarmiento, Morón, Bs. As. Contador Público Antonino Virzi, Autorizado.

LOS CEIBOS FARMING S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 1 del 8/2/24 Pamela Montenegro, 25/4/84, DNI 30722289, Técnica Agrónoma, Emanuel Augusto Ramírez, 25/4/79, DNI 27441811, Ing. Zootecnista, ambos casados y dom. Av Los Ceibos 885 de Daireaux y José Ignacio González, 7/7/91, DNI 35563173, Técnico Admin. Empresas Agropecuarias, Av. Belgrano 554 de Salazar, soltero, todos arg. "Los Ceibos Farming S.R.L." Los Ceibos 885 de ciudad y pdo de Daireaux. Objeto Social: Agropecuarias: Explotac. por sí o terceros establec. rurales, siembra y recolec. cereales y cultivos todo tipo: cría y cruce de ganado; explotac. tambos, granjas y huertas. Servicios: prestac. servicios agropecuarios como siembra, cosecha y fumigac. Comercial: compravta. arts. corralón, ferretería y art. hogar; industria y agro, alimentos balanceados. Transporte: de hacienda, cereales, mercaderías, mat. primas, produc. semielaborados, enfriados o refrigerados, envasados o a granel, con vehículos adecuados a normas vig. Construcción: inmuebles, edificios, obras civiles de carácter públ o priv. Inmobiliaria: compravta, permuta, alquiler inmuebles incluyendo fraccionamiento y loteo parcelas destinadas vivienda, urbanizac., explot. agrícolas o ganaderas. Financiera: mediante inversiones y/o aportes de cap. a part., empresas o soc., compravta. de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operac financieras en gral, excepto operac comprendidas en leyes de entidades financieras y las que requieran concurso Público. Industria química: Investigar, desarrollar, mejorar, procesar, fabricar, import., exportar y comercializar prod. químicos, complementos alimenticios, ingredientes farmacéuticos activos, productos y subprod bacteriológicos, bio-técnicos y biológicos para agricultura, abonos, insecticidas, asistir y/o ayudar investig y desarrollo métodos de fabricac y procesos control calidad de sustancias químicas. Cap.: \$1.000.000. Dura. 99 años. Administ., Representación y Uso firma social: Gerente Emanuel Augusto Ramírez dura 99 ejerc. Fisc. socios. Cierre ejercicio: 31/12. Daniel Oscar Manfredo, Abogado.

NUTRALMIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto modificación estatuto social. Por acta de fecha 28 de diciembre de 2023 los socios de Nutralmix S.R.L., y por observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, han readecuado la modificación oportunamente establecida del artículo cuarto del estatuto social por el siguiente texto: "La sociedad tendrá por objeto realizar por sí y por terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la elaboración, compra y venta importación y exportación de productos veterinarios, de alimentación y sanidad animal, sus insumos, materias primas, instrumentos, maquinarias, y todo otro elemento a ellos vinculados. b) Agropecuaria: elaboración, compra y venta, importación y exportación de productos agropecuarios como así también toda actividad relacionada con la industria agrícola y ganadera. C) Servicios: como comisionista, consignataria, distribuidora, transportista, representante o mandataria en la comercialización de todo tipo de productos; asesoramiento comercial, realizando estudios de mercados y productos, relevamientos de datos e informaciones comerciales, instalación y explotación de negocios y asesoramiento integral. d) Inmobiliarias: mediante a compra y venta, alquileres y administración de inmuebles urbanos y rurales, aún los comprendidos en la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del vigente Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto

material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.” Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un día. Autorizado según instrumento privado de fecha 28/12/2023 el Dr. Federico Horacio Raimundo Obieta, T° 10 F° 167 CADJM.

PUENTES DE INTEGRACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/12/2023 Mabel Adriana Klipphan cede 600 cuotas de capital a Néstor Daniel Perez, arg., nac. 25/12/1964, divorc., DNI 17.286.795, domic. Av. Meeks N° 1026 Temperley, CUIT 20-17286795-3. Not. Guillermo R. Loursac, Escribano.

ANDARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 29/12/2023, renuncia al cargo de Gerente el Sr. Manuel José Antunes, DNI 13.025.178, CUIT 20-13025178-2, con domicilio en calle 502 N° 2060 de Gonnet, La Plata, prov. Bs. As. Se acepta la renuncia. Se designa gerente a Marina García Díaz, DNI 35.954.177, CUIT 27-35954177-7, con domicilio en calle Libertad N° 1491 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As. La Plata, febrero de 2024. Susana A. Olczak, Apoderada.

ALFA SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-62124441-4. Cesión de cuotas: Por instrumento privado del 24/5/2023, Luis Paz, Diego Paz, Sergio Paz, Emma Paz, Gilda Paz y Emma Rosa Reibel, venden, ceden y transfieren 25 cuotas sociales a Marta Rosa Turay, 20 cuotas, y a Carlos Alberto Crego, 5 cuotas, las que constituían la totalidad de sus tenencias, desvinculándose de la sociedad. Soc. no inc. en art. 299. Pablo Diego Crego, Socio Gerente.

▲ VARIOS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a MARCELO ALFREDO LEYES, DNI 26.414.496, que en autos caratulados “Química y Energía S.R.L. s/Multa Deberes Formales”, expediente N° 2360-0417616/2017, en virtud de lo dispuesto por sentencia dictada el día 9 de noviembre del 2023, el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento judicial de La Plata, ha resuelto: “Confirmar parcialmente la resolución sancionatoria dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en cuanto condena a Química y Energía S.R.L. por infracción al art. 82 del Código Fiscal. II Declarar la inconstitucionalidad de la sanción de decomiso prevista por el art. 82 del Código Fiscal (TO 2011), y estar a la sanción de multa impuesta en el artículo 9° de la resolución sancionatoria obrante a fs. 24/27 vta. -Fdo. Patricio Marcelo Gandulfo. Magistrado Suplente. Hernán Yurec. Auxiliar Letrado...”.-Que atento lo anteriormente expuesto, mediante Providencia N° 19/24 de fecha 9 de febrero de 2024, firmada por María Graciela Mora Jefa de Departamento Fiscalización Presencial I se ordenó: “... disponer la liberación de los bienes que fueran objeto de interdicción, los que a partir de la presente podrán ser dispuestos libremente, tanto física como jurídicamente. El depositario de los mismos podrá entregarlos a su propietario o cualquier otra persona que corresponda siendo de su exclusivo cargo la responsabilidad por los defectos que pudieran existir en los bienes objeto de depósito...”-

María Valeria Gutiérrez Echeverría, Jefa de Departamento

feb. 16 v feb. 22

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS NAHUEL SANCHEZ, DNI 29.533.944, que con fecha 29 de diciembre de 2023 en el expediente EX-2023-49119636-GDEBA-MECGP se ha dictado la RESOB-2023-22-GDEBA-CGP, que se transcribe a continuación: “Visto el EX-2023-49119636-GDEBA-MECGP, por el cual se tramita el cese por abandono de cargo del agente de esta Contaduría General, Marcos Nahuel Sanchez, y Considerando: Que Marcos Nahuel Sanchez revista en un cargo de Planta Permanente en el Agrupamiento Personal Administrativo, Auxiliar “B” Código 3-0003-V-1, Clase 1, Grado V, Categoría 13, en el que fuera reubicado mediante RESO-2023-183-GDEBA-CGP, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General de la Provincia; Que por RESO-2022-358-GDEBA-CGP, le fue concedida licencia especial sin goce de haberes, con fundamento en el artículo 60 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por el término de un (01) año, a partir del día 8 de noviembre de 2022; Que dicha licencia culminó el día 7 de noviembre de 2023; Que cumplido dicho plazo de permiso especial, el agente Sanchez no se reintegró a sus tareas habituales en esta Contaduría General; Que mediante carta documento N° 989040881, de fecha 16 de noviembre de 2023 se intimó al agente Marcos Nahuel Sanchez a que en el plazo perentorio de 48 horas de recibida la presente se reintegre a prestar servicios en la dependencia en la cual desempeña sus tareas en esta Contaduría General; Que no habiendo sido posible notificarlo mediante carta documento, se procedió a realizar dicha notificación mediante cédula, lo cual arrojó resultado negativo; Que por tal motivo, corresponde disponer el cese por abandono de cargo del agente Sanchez; Que conforme lo normado por el artículo 85 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96: “El agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso y previa intimación fehaciente será considerado incurso en abandono de cargo y se decretará su cesantía sin substanciación de sumario.”; Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo de cese por abandono de cargo, a

partir del día 10 de noviembre de 2023; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 El Contador General De La Provincia Resuelve: Artículo 1º. Disponer el cese por abandono de cargo, en la Jurisdicción 11109 - Organismos De La Constitución - Contaduría General De La Provincia, a partir del día 10 de noviembre de 2023, del agente Marcos Nahuel Sanchez (DNI 29.533.944. Legajo 340.636) quien revista en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Auxiliar "B", Código 3-0003-V-1, Clase 1, Código V, Categoría 13, en el que fuera reubicado mediante RESO-2023-183-GDEBA-CGP, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo normado por el artículo 85 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96. Artículo 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar." Queda ud notificado.
Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

feb. 19 v. feb. 23

TRIBUNAL ARBITRAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata, en los autos "Pérez Ocamica Juan Ignacio C. Qenko S.R.L. s. Impugnación Asamblea" (Expte. N° 2.666) cita y emplaza por dos días a la Sra. LIDIA ELENA URDINEZ, DNI N° 5.799.077 a fin que se presente en autos a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 19 de diciembre de 2023.
Carlos Alberto Brun, Vicepresidente

feb. 20 v. feb. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) Expediente N° 2147-054-1-22/2023.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 49 - Pc. 22 - Pda. 19840.

Ubicación: Jean Jaures 873 - Junín.

Titular: Recalde, José Antonio.

Beneficiario: Ferrari, Pilar Magdalena.

Gabriela Sol Miranda, Escribana

feb. 21 v. feb. 23

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LEONARDO SELVAGGI, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 21, Letra U, Número 47, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 8 de febrero de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.**MUNICIPALIDAD DE MORENO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 2, Manzana 2E, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-252769-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

feb. 21 v. feb. 23

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor NAHUEL CARLOS RUBÉN HOURS, DNI N° 34.309.415, que en el expediente N° 21100-837078/21, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-248-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, que fuera provisto por el Ministerio de

Seguridad al oficial (E.G.) Nahuel Carlos Ruben Hours, Legajo N° 470.912, que con fecha 5 de febrero de 2024 se ha dictado Auto de Imputación, conforme el siguiente texto: "Corresponde al expediente N° 21100-837078/17. La Plata, 5 de febrero de 2024. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2023-248-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, que fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al oficial (E.G.) Nahuel Carlos Ruben Hours, Legajo N° 470.912; y Considerando: Que a fojas 2 obra Acta efectuada por el comisario Rolando J. Villalba y la Oficial Jesica T. Palavecino, de fecha 18 de noviembre 2020, en la cual se pone en conocimiento que el Oficial Hours, con fecha 4 de setiembre de 2020, solicitó la baja voluntaria para luego pasar a inactividad; por lo tanto se realiza el descargo pertinente de los elementos pertenecientes a la Institución Policial, oportunidad en que se toma conocimiento que se había extraviado la funda del chaleco nombrado. Que a fojas 5 se glosa otra acta, en la que se deja constancia que no se ha entregado la funda del chaleco nombrado y que el agente Hours manifiesta que extravió la misma en un procedimiento. Como consecuencia del sumario administrativo seguido por el faltante nombrado, el Señor Subjefe de Policía dispuso archivar el sumario disciplinario incoado contra el Oficial Carlos Ruben Hours, teniendo en consideración la situación de revista del agente (inactivo) y dando de baja el chaleco en cuestión (fs. 55). Que a fojas 109 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante la Resolución N° RESO-2023-248-GDEBA-CGP nombrada, ordena instruir las presentes actuaciones designando al suscripto a ese fin, quien aceptando el cargo a fojas 110, procede en consecuencia. Que abierta la etapa de prueba de cargo, se resuelve citar a declaración indagatoria al Sr. Nahuel Carlos Ruben Hours, por lo cual se fijan las audiencias respectivas, y se procede a diligenciar la notificación de las mismas, mediante el procedimiento fijado por el Ministerio de Seguridad al respecto (118/120). Que, a dicho efecto se caratuló expediente N° EX-2023-37635925-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramitó notificación de las audiencias al Sr. Hours, cuyas copias pertinentes lucen agregadas a fojas 122/124, en las cuales se da cuenta que el citado no vive en el último domicilio que declaró en su situación de revista. Que, atento lo expuesto la instrucción considera librar oficio a la Justicia Electoral a fin de que informe el domicilio del Sr. Hours, informando al respecto la Cámara Nacional Electoral que no se encontraron constancias del DNI aportado (fojas 128). Que, visto el estado de autos se fija nueva fecha de audiencia, esta vez para el 27 y 28 de diciembre de 2023, citando a las mismas mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial (fojas 130/131), agregándose las constancias de dicha publicación a fojas 132. Que, a pesar de ello, el Sr. Hours no se presentó a las audiencias designadas. Que, la Dirección de Arsenales informó a fojas 117 que el valor de reposición del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, a la fecha 18 de diciembre de 2020, el cual asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil (\$29.000). Que, atento el estado de las presentes actuaciones, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo. Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Nahuel Carlos Ruben Hours, por el hecho objeto de este sumario. Que, conforme constancias de autos, el agente reconoce haber extraviado la funda en cuestión y en la Disposición N° 174203/22 se dispone el archivo de las actuaciones teniendo especial consideración a la situación de revista del agente (inactivo). Que la asignación de elementos otorgados por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767- , ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado estos elementos rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del ex-agente Hours a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767. Que en base al informe producido por la División Armamento a fs. 117, corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 18 de diciembre de 2020, fecha de exteriorización del hecho, en la suma total de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos (\$29.600,00) correspondiente al valor del chaleco antibalas nombrado. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal, al ex-oficial Nahuel Carlos Rubén Hours, Legajo N° 470.912, por el perjuicio fiscal configurado. Por ello La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, que fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al oficial (E.G.) Nahuel Carlos Ruben Hours, Legajo N° 470.912, DNI N° 34.309.415, en la suma total de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos (\$29.600), al 18 de diciembre de 2020, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al ex-agente Nahuel Carlos Ruben Hours, Legajo N° 470.912, DNI N° 34.309.415. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Fdo. Alejandro Miguel Zudaire, Instructor Sumariante. Contaduría General De La Provincia." Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail amzudaire@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5034414, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia

que, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) Presentarse de manera directa en el expediente de notificación mediante escrito en el plazo arriba aludido. b) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Azudaire de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. notificado.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

feb. 21 v. feb. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc. e) del Código Fiscal, en Expediente 3252/2699/2023 "Alcoholes del Sur S.R.L. S/Verificación Impositiva", intima a "Alcoholes del Sur S.R.L." CUIT N° 30-71106519-5, con domicilio fiscal en General Paz 33, PB, dpto. D, C.P. 1870 Avellaneda -Buenos Aires, para que comparezcan a estar a derecho y presenten en el término de 5 días la documentación que a continuación se describe: 1: Registro de Ventas y Compras período 05/2022 a 09/2023, ambos en soporte digital compatible con planilla de cálculo excel, 2: Estatuto con sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio y Acta de designación de autoridades- debidamente inscriptas en los organismos de contralor, 3: Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias período 2022 4: Declaración Jurada de bienes muebles registrables inscriptos en la provincia de Misiones e inmuebles.

En caso de incomparecencia e incumplimiento de lo requerido dentro del término establecido, se deja constancia que en el Expediente obran los siguientes antecedentes: Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos, Declaraciones Juradas Anuales y mensuales de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Reporte de Control Fiscal de Rutas - DGR por Ingreso de mercadería a la Provincia de Misiones mediante Formulario SF 341, según RG 56/07 y modif DGR ; de los que resulta lo siguiente:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Dado que no se ha podido localizar al contribuyente en el domicilio fiscal declarado ante la DGR : General Paz 33 PB. C.P. 1870 Avellaneda, Buenos Aires

Se procedió a realizar un relevamiento y análisis de la documentación obtenida de la Base de datos de la DGR, informada precedentemente; resultando discrepancias seguidamente detalladas:

Por una parte, ingresos por ventas efectuadas en la jurisdicción de Misiones y no declarados, a partir del período 05/2022, de acuerdo a importes declarados al ingresar a la jurisdicción de Misiones en los Form 341- según R.G. 56/07 y modif. DGR - informados por Control fiscal de Ruta de la DGR.

Por consiguiente, corresponde liquidar tales ingresos no declarados, a la alícuota del 5 % según RG 23/19-DGR.

Por otro lado, se detectó que los pago a cuenta SF341, según RG 56/07- DGR, declarados en el año 2023 son superiores a los informados por control fiscal de Ruta de la D.G.R, por ello, se procede a impugnar los declarados por el contribuyente y se consideran los informadas por control fiscal de Ruta de la DGR.

Se verificó la observancia de la alícuota declarada y en cuanto a las deducciones del impuesto, se descontaron retenciones y percepciones declaradas por el contribuyente, y pagos a cuenta según base de datos de la D.G.R.

Resultando por este concepto deuda a favor del fisco de \$336.557,13 (Pesos: Trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 13/100) por los periodos: 05/2022 a 12/2022 y 01 a 03/2023 ; y un saldo verificado a favor del contribuyente en la posición 09/2023 de \$313.014,01 (Pesos: Trescientos trece mil catorce con 1/100). Constan consignados en el siguiente Form SF107: periodos, montos imponibles, alícuotas, deducciones e impuesto.

Anexo "VII" Resolución General No.005/98. Form. No. SF 107

Anticipo	Base Imponible verif.	Alícuota	Impuesto verificado	Deducciones		Pagos a cta.	sdo. a favor	Impuesto neto	Importe abonado	Diferencia a favor	
				Retenciones	Percepciones					DGR	contrib.
2022/05	5.652.985,38	5,00	282.649,27			254.384,34		28.264,93	0,00	28.264,93	
2022/06	6.144.793,31	5,00	307.239,67			276.515,70		30.723,97	0,00	30.723,97	
2022/07	7.888.378,76	5,00	394.418,94			354.977,05		9.441,89	0,00	9.441,89	
2022/08	1.058.116,36	5,00	52.905,82			47.615,24		5.290,58	0,00	5.290,58	
2022/09	1.311.178,83	5,00	65.558,94			59.003,06		6.555,88	0,00	6.555,88	
2022/10	4.333.780,54	5,00	216.689,03			195.020,12		21.668,91	0,00	21.668,91	
2022/11	1.667.577,29	5,00	83.378,86			75.040,97		8.337,89	0,00	8.337,89	
2022/12	5.942.446,06	5,00	297.122,30			267.410,09		9.712,21	0,00	9.712,21	
01/2023	1.586.645,80	5,00	79.332,29	11.325,37	0,00			68.006,92	0,00	68.006,92	
02/2023	5.158.405,42	5,00	257.920,27	18.982,90	0,00	226.105,66		12.831,71	0,00	2.831,71	
03/2023	4.697.026,44	5,00	234.851,32	132.280,47	16.848,61			85.722,24	0,00	85.722,24	
04/2023	9.496.667,75	5,00	474.833,39	142.033,76	0,00	471.335,97		- 138.536,34	0,00		138.536,34
05/2023	7.201.746,13	5,00	360.087,31	128.307,79	18.801,08	239.736,59	138.536,34	-165.294,49	0,00		165.294,49
06/2023	13.552.039,77	5,00	677.601,99	143.443,03	0,00	453.572,07	165.294,49	-84.707,60	0,00		84.707,60
07/2023	6.577.677,34	5,00	328.883,87	232.384,12	0,00	217.721,13	84.707,60	-205.928,98	0,00		205.928,98
08/2023	1.688.075,68	5,00	84.403,78	169.452,48	15.045,98	113.342,79	205.928,98	-419.366,45	0,00		419.366,45
09/2023	9.319.577,86	5,00	465.978,89	69.993,19	6.843,50	282.789,76	419.366,45	-313.014,01	0,00		313.014,01
TOTALES			4.663.855,94	1.048.203,11	57.539,17	3.534.570,54		0	336.557,13	313.014,01	

La deuda en concepto de impuesto a favor del fisco asciende a pesos: Trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 13/100

Percepciones No Practicadas RG 12/93 y modif. (Régimen 14).

Conforme a las previsiones de la R.G. 12/93 y modif.-DGR, se ha verificado la procedencia del art 2 de norma citada,

quedando el contribuyente encuadrado en el Régimen de Percepciones a partir de 05/2022.

Por consiguiente, se establecieron los montos imponibles en función a los importes netos consignados en los formularios SF 341, según RG. 56/07 y modif.- D.G.R, informados por control fiscal de Ruta de la D.G.R.;

En cuanto a la alícuota se aplicó el 3,31 % conforme al art 6 de la RG 12/93 y modif.-DGR

Resultando deuda en concepto de Agente de Percepciones No Practicadas Régimen 14 de \$3.124.312,63 (Tres millones cientos veinticuatro mil trescientos doce con 63/100). Constan consignados en el siguiente Form SF110: periodos liquidados, montos imponibles , alícuota aplicada e impuesto.

Anexo "X" Resolución General No. 005/98. Form. No. SF 110

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alícuota %	Percepciones Verificadas	Importe Abonado	Fecha Día/Mes/Año	Diferencias a Favor de la D.G.R.
2022/05	5.652.985,38	3,31 %	187.113,82	0,00		187.113,82
2022/06	6.144.793,31	3,31 %	203.392,66	0,00		203.392,66
2022/07	7.888.378,76	3,31 %	261.105,34	0,00		261.105,34
2022/08	1.041.686,54	3,31 %	34.479,82	0,00		34.479,82
2022/09	1.311.178,83	3,31 %	43.400,02	0,00		43.400,02
2022/10	4.333.780,54	3,31 %	143.448,14	0,00		143.448,14
2022/11	1.667.577,29	3,31 %	55.196,81	0,00		55.196,81
2022/12	5.942.446,06	3,31 %	196.694,96	0,00		196.694,96
2023/02	6.830.986,9	3,31 %	226.105,67	0,00		226.105,67
2023/04	14.239.757,24	3,31 %	471.335,96	0,00		471.335,96
2023/0	5.724.797,53	3,31 %	239.736,60	0,00		239.736,60
2023/06	13.666.100,00	3,31 %	452.347,91	0,00		452.347,91
2023/07	6.577.677,34	3,31 %	217.721,12	0,00		217.721,12
2023/08	3.337.858,33	3,31 %	110.483,11	0,00		110.483,11
2023/09	8.512.105,66	3,31 %	281.750,70	0,00		281.750,70
TOTAL	94.390.109,72		3.124.312,63	0,00		3.124.312,63

La deuda a favor del fisco asciende a pesos: Tres millones ciento veinticuatro mil trescientos doce con 63/100

Retenciones No Practicadas RG 03/93 y modif. (Régimen 13).

Dado que no se cuenta con los registros pertinentes al Régimen en cuestión, no se ha verificado.

Impuesto Inmobiliario Básico e Impuesto Provincial al automotor e Impuesto de sellos: según consulta al sistema de la DGR, no se detectaron dominios, ni partidas inmobiliarias a su nombre, ni instrumentos gravados.

INFRACCIONES

Multa Art. 68° C.F.P. Omisión de pago: Se establece conforme a la R.G. 47/90 D.G.R.

- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: 20 % de \$336.557,12650 = \$67.311,43.
- Percepciones No practicadas - Régimen 14: 100 % de \$3.124.312,63 = \$3.124.312,63.

Multa Art. 50° C.F.P. Deberes Formales:

- RG 30/2018 Art. 5: Falta de constitución de domicilio fiscal electrónico: \$10.000,00
- R.G. 23/92 Pto. 02: Falta de presentación en tiempo de la Declaración Jurada anual 2022 = \$300,00.
- RG 19/00, Art. 1 inc b): falta de presentación en tiempo y forma de la declaración jurada del anticipo de Ingresos Brutos, (\$200 c/u). Períodos: 02 y 03/2023= 2* \$200 = \$400,00
- R.G. 19/00: DDJJ Ag. de Percepción Reg. 14 fuera de término o no presentadas (\$400 c/u). Períodos: 05 a 12/2022, 02/2023 y 04 a 09/2023 = 15* \$400 = \$6.000,00.
- R.G. 23/2011, Artículo 7: Falta de Inscripción en la forma, plazo y procedimiento previsto en el Régimen de Percepción 14: \$1500,00.

Se registra deuda a favor de la Dirección General de Rentas por los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	336.557,13
PERCEPCIONES NO PRACTICADAS - Régimen 14	3.124.312,63
SUBTOTAL	3.460.869,76

INFRACCIÓN ART 68° C.F.P. Conforme a la RG47/90 DGR	
Ingresos Brutos : 20,00 %	67.311,43
Percepciones No Practicadas Régimen 14 100,00%	3.124.312,63

INFRACCIÓN ART 50° C.F.P.	
RG 3018 Art. 5	10.000,00
RG 23/92 Pto. 02	300,00
RG 19/00, Art. 1 inc b)	400,00
RG 19/00: DDJJ Ag. Reg. 14	6.000,00
R.G. 23/2011, Art. 7	1.500,00

SUBTOTAL

3.209.824,06

TOTAL GENERAL (Impuestos+Multas Art 50 y 68 CFP) 6.670.693,82

Por consiguiente, de la determinación practicada precedentemente se corre VISTA del Artículo 43 del Código Fiscal a "ALCOHOLES DEL SUR SRL" C.U.I.T. N° 30-71106519-5 de la deuda liquidada en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Percepciones No Practicadas R.G. 12/93 y modif- Régimen 14, sanciones formales y por omisión, por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia.

"Se deja expresa constancia que la presente verificación impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados."

Todos los importes están expresados a valores históricos. Intereses: Se calcularán a la fecha de pago.

Asimismo se recuerda que según el apartado B) del Art. 45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima de los Arts. 50 y 68. En éste supuesto, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.

Todos los importes están expresados a valores históricos. Los intereses deberán calcularse hasta la fecha de pago.

Se deja expresa constancia que la presente liquidación reviste carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación en caso de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados, en virtud de lo dispuesto por el art. 38° del Código Fiscal Provincial.

Eva M. Belén Gregori, Directora General.

feb. 21 v. feb. 22

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica